UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015 - 2017"

TESIS PARA OPTAR EL TIÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ALFONSO GARCÍA DELERNA

GINA PAOLA MATOS ARMAS

DENIS CATERINE CASTRO EVARISTO

ASESOR:

Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 pm. del día lunes 27 de enero del 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2015-2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ALFONSO GARCIA DELERNA, GINA PAOLA MATOS ARMAS Y DENIS CATERINE CASTRO EVARISTO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 015/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 07 de enero del 2020; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ALFONSO GARCIA DELERNA, GINA PAOLA MATOS ARMAS Y DENIS CATERINE CASTRO EVARISTO** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo ----------
Presidente

Dr. Victor Tedy López Panaifo ----------
Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau ----------
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ----------
Asesor

Bach. Alfonso García Delerna ----------
Tesista

Bach. Gina Paola Matos Armas ----------
Tesista

Bach. Denis Caterine Castro Evaristo ----------
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

Constancia

N° 434

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015-2017

Cuyo autor (es)	:	**ALFONSO GARCÍA DELERNA**
		GINA PAOLA MATOS ARMAS
		DENIS CATERINE CASTRO EVARISTO
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor (a)	:	**Dr. JUAN ARQUIMEDES. NÚÑEZ TERREROS**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10 %.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 04/11/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL
MGRA. DINA PARI QUISPE
Directora General Prod. Intel.

DUPLICADO

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ALFONSO GARCIA DELERNA
Autor de la TESIS titulada:

"EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2015 - 2017"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: JUAN ARQUIMEDES NÚÑES TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

☒ Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 06 / 08 / 2020

Email: agarciadelerna@gmail.com
Teléfono: 969236343

Firma:
DNI: 21647911

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, GINA PAOLA MATOS ARMAS
Autor de la TESIS titulada:

"EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015-2017"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: JUAN ARQUÍMEDES NUÑEZ TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 06 / 08 / 2020

Email: paolanotariap-1-2@outlook.es
Teléfono: 970604846

Firma:
DNI: 47564626

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Denis Caterine Castro Evaristo
Autor de la TESIS titulada:

"El Delito de Feminicidio y sus efectos en el control social en el Distrito de Callería, 2015-2019"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Juan Arquímedes Nuñez Terreros
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 06/08/2020

Email: Caterine-019@hotmail.com
Teléfono: 976021687

Firma:
DNI: 46867923

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mis padres y esposa por haberme apoyado en el proceso de mi formación profesional, a mi hija, por ser la luz de mis días y a todas las personas que en cierta forma han estado a mi lado en todo momento.

Alfonso.

A Dios, por darme el don de la vida y a mis padres, las personas que más amo y admiro, por su constante lucha y poner mucho amor y dedicación en la formación y educación de sus hijos.

Gina Paola.

A mis padres, por el sacrificio que hicieron y las buenas enseñanzas que me brindaron, a mi esposo que siempre está apoyándome, y a mi hijo, por ser el motor para seguir adelante.

Denis Caterine.

AGRADECIMIENTO

Al Decano de la Facultad de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas, por hacer que los trámites administrativos sean rápidos.

A nuestro asesor de tesis, Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros, por su paciencia y constantes consejos.

De forma muy especial agradecemos a nuestros queridos padres ya que son ellos quienes siempre nos estuvieron animando a continuar en el propósito de lograr nuestras metas.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA.....viii

AGRADECIMIENTO ix

ÍNDICE x

RESUMEN……..xvii

ABSTRACT……....xviii

INTRODUCCIÓN…….xix

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 4

1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……5

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN..... 6

1.8. VIABILIDAD 6

1.9. LIMITACIONES..... 7

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... 8

2.1. ANTECEDENTES..... 8

2.2. BASES TEÓRICAS 21

2.2.1. El delito de feminicidio 21

2.2.1.1. Origen de feminicidio 21

2.2.1.2. Etimología 22

2.2.1.3. Definición..... 23

2.2.1.4. Motivaciones de feminicidio..... 24

2.2.1.5. Feminicidio en el derecho comparado 28

2.2.1.6. Machismo y misoginia 32

2.2.2. Control social 36
2.2.2.1. Desarrollo 36
2.2.2.2. Definición 36
2.2.2.3. Clases de control social 37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 39
2.4. BASES EPISTÉMICOS 41
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 43
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 43
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 43
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 44
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 46
3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 46
CAPÍTULO IV. RESULTADOS 49
4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS 49
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL 76
4.3. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN 79
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 81
5.1. CONCLUSIONES 81
5.2. RECOMENDACIONES 82
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 84
ANEXOS 87
ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 88
ANEXO 2. FICHA DE OBSERVACIÓN 92
ANEXO 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA 94

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1 Operacionalización de las variables…….. 5

Tabla 2. Estadístico de fiabilidad, Alpha de Cronbach del instrumento…….. 47

Tabla 3. ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?..... 49

Tabla 4. ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?..... 51

Tabla 5. ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?..... 52

Tabla 6. ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?..... 53

Tabla 7. ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?..... 54

Tabla 8. ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?..... 55

Tabla 9. ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?..... 56

Tabla 10. ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?..... 57

Tabla 11. ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el Código Penal con el D. Leg N°1323?..... 58

Tabla 12. ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?..... 59

Tabla 13. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017 por coacción?..... 60

Tabla 14. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?..... 61

Tabla 15. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?..... 62

Tabla 16. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?..... 63

Tabla 17. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los cónyuges?..... 64
Tabla 18. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?..... 65
Tabla 19. ¿A su opinión, sigue igual, aumentó o disminuyó, el delito de feminicidio en los últimos dos años?..... 66
Tabla 20. ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?..... 67
Tabla 21. ¿Cree usted que agravando las penas se tratará de controlar la comisión del delito de feminicidio?..... 68
Tabla 22. ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?..... 69
Tabla 23. Información estadística sobre delito de FEMINICIDIO – año 2013 hasta 2016 (Expedientes 22)……. 70
Tabla 24. Estados de Expedientes Art. 108° - B “FEMINICIDIO”….. 72
Tabla 25. Estados de Expedientes Art. 122° - B “AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”……. 73
Tabla 26. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 108° – B, 122° – B (delitos de Feminicidio y de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar)…….. 74
Tabla 27. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 122° – B (delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar)…… 75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?..... 49

Figura 2. ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?..... 51

Figura 3. ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?..... 52

Figura 4. ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?..... 53

Figura 5. ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?..... 54

Figura 6. ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?..... 55

Figura 7. ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?..... 56

Figura 8. ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?..... 57

Figura 9. ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el Código Penal con el D. Leg N°1323?..... 58

Figura 10. ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?..... 59

Figura 11. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017 por coacción?..... 60

Figura 12. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?..... 61

Figura 13. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?..... 62

Figura 14. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?..... 63

Figura 15. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los conyugues?..... 64

Figura 16. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?..... 65

Figura 17. ¿A su opinión, sigue igual, aumentó o disminuyó, el delito de feminicidio en los últimos dos años?..... 66
Figura 18. ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?..... 67
Figura 19. ¿Cree usted que agravando las penas se tratará de controlar la comisión del delito de feminicidio?..... 68
Figura 20. ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?..... 69
Figura 21. Información estadística sobre delito de FEMINICIDIO – año 2013 hasta 2016 (Expedientes 22)……..……. 71
Figura 22. Estados de Expedientes Art. 108° - B “FEMINICIDIO”…. 72
Figura 23. Estados de Expedientes Art. 122° - B “AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”……. 73
Figura 24. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 108° – B, 122° – B (delitos de Feminicidio y de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar)……..…….. 74
Figura 25. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 122° – B (delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar)……..…… 75

RESUMEN

La presente tesis titulada: ¿Cómo influye el delito de feminicidio en el control social de última ratio en el distrito de Callería, 2015-2017?, cuyo objetivo fue determinar la influencia del delito de feminicidio en el control social de última ratio en el distrito de Callería. La metodología fue de tipo aplicada o cuantitativa, su nivel descriptiva – explicativa; su diseño fue por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtuvieron. Teniendo como variables de estudio Delito de feminicidio y Control Social; obteniéndose como resultado que la configuración del delito fue insuficiente, no protege a la mujer, no disuade al sujeto activo y tampoco disminuye los hechos.

Palabras claves: Feminicidio, delito, proceso, motivación.

ABSTRACT

The present thesis entitled: How does the crime of femicide influence last-rate social control in the Callería District, 2015-2017?, the objective of which was to determine the influence of the crime of femicide on last-rate social control in the district Callería. The methodology was applied or quantitative, its descriptive-explanatory level; Its design was for "Objectives", according to the results that were obtained. Taking as study variables Femicide Crime and Social Control; obtaining as a result that the configuration of the crime was insufficient, does not protect the woman, does not deter the active subject and does not diminish the facts.

Keywords: Feminicide, crime, process, motivation.

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación en todas sus formas hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, peor aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género. Este es un tema que afecta a las mujeres únicamente; mujeres de todo nivel social económico, cultural, espiritual y de toda edad. En nuestro país y región se ha hecho cada vez más evidente el gran número de casos de violencia contra la mujer en todos los estratos; acarreando consecuencias para ella y sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública.

Sin duda este flagelo es consecuencia de la cultura machista que se cultiva en nuestra sociedad dentro de los hogares y que se reproducen de generación en generación. Como una de las causas de este tipo de muerte encontramos a los celos, que terminan en este tipo de actuaciones y resultados tan trágicos. Puede asegurarse que la violencia contra las mujeres se ha instalado en un espacio de preocupación social y política, que tiene que ser enfrentado y solucionado por el mismo Estado.

Esta investigación se ha desarrollado en cinco capítulos, estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, especificando las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, en este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico, en este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación. A su vez, el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, así como también los instrumentos de recolección de datos y por último, el procesamiento y presentación de datos.

Capítulo IV: Resultados, en este capítulo se presentan los resultados, la contrastación con la hipótesis general y aportes de la investigación.

Capítulo V: Se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema social y jurídico sobre el feminicidio, es muy impresionante; según la Comisión Económica para la América Latina y el caribe CEPAL, (2016), cada día son asesinadas 12 mujeres latinoamericanas y caribeñas.

El problema se viene suscitando de mucho antes, por ejemplo, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG, 2014) perteneciente a las Naciones Unidas, el año 2014, en 25 países de la región, fueron víctimas de feminicidio un total de 2.089 mujeres.

El país que más comete el delito de feminicidio es Honduras. Que durante el año 2014 se produjo 531 delitos, estadísticamente representa el 13,3 de feminicidio de cada 100.00 mujeres en la región.

Según informa BBC Mundo (2016) “Las tasas más altas a nivel regional corresponden a El Salvador y República Dominicana. En términos de números absolutos, Argentina y Guatemala se ubican en segundo y tercer lugar, con más de 200 feticidios cada uno en 2014”.

Según informa Agencia EFE (2016), de los 25 países más violentos del universo 14 se encuentran en América Latina, Brasil ocupa el quinto lugar en el delito de feminicidios; los otros países que el año 2016 han reportado el delito de feminicidios es: Guatemala 630, Honduras 228, Argelia 271, El Salvador 154, Nicaragua 45, Chile 33, Uruguay 18, Bolivia 94 a pesar que su legislación castiga con 30 años de pena privativa de

libertad, Paraguay 35, Venezuela 75, Colombia 38 el año 2015 y 45 tentativas, Costa Rica 19, Panamá 14.

Según Telesur (2017), a pesar de la implementación de programas y leyes, solamente en los meses de enero y febrero del 2017 se incrementaba los delitos de feminicidio en Argentina, en México y otros países latinoamericanos.

En el Perú según Rojas (2017) en el Diario El Comercio: Es el octavo país más violento contralas mujeres, el año 2016 se registró 116 casos y 2017 se registraron 124 casos y 258 tentativas de feminicidio; se determina que el 35,5% provienen de los convivientes y 24,7% de los ex convivientes; los registros obtenidos revelan que el 99 se cometieron en Lima, 33 en Arequipa en el año 2016 y 43 el año 2017, en Junín se produjo 20 feminicidios.

Según, Rojas (2017) “El Perú es el octavo país (de un total de 23) de América Latina con el mayor índice de feminicidios, según cifras otorgadas por el observatorio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe(Cepal).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016) se produjo el delito de feminicidio en el siguiente orden: el año 2011 se produjo 123 feminicidios, el año 2012 se produjo 122 feminicidios, el año 2013 se ejecutó 111 feminicidios, el año 2014 se consumó 100 feminicidios, el 2015 se produjo 100 feminicidios y hasta setiembre del 2016 se ejecutaron 55 feminicidios.

Según Rojas (2017) manifiesta que “Según informó el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en estadísticas actualizadas

hasta ayer, en el país se registraron 116 casos de feminicidio. En el 2016, hubo 124 casos de feminicidio y 258 tentativas.

Según informa Fowks (2018) “Entre enero y noviembre 132 mujeres han muerto en casos de feminicidios en Perú, 11 más que en el mismo periodo de 2017”, el año 2019 se ha incrementado a los 168 según información noticieros.

En Ucayali no es un problema alarmante, sin embargo, es un problema latente, según INEI (2015 y enero y setiembre del 2017) se indican que el año 2015 se suscitó 5 feminicidios y de enero a setiembre 01 feminicidio; mientras que en Lima el 2015 se produjo 28 feminicidios y de enero a setiembre 15 víctimas; mientras en Arequipa se produjo 11 feminicidios.

De la realidad problemática, descrita se procede a formular la siguiente interrogante, que consiste el problema de investigación:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son los efectos que produce la configuración del delito de feminicidio en el Código Penal, en su función de control social en el Distrito de Callería, 2015 a 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar los efectos que produce la configuración del delito de feminicidio en el Código Penal, en su función de control social en el Distrito de Callería, 2015 a 2017.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- H1: Los efectos de la configuración de los delitos de feminicidio en el Código Penal, como medio de control social en el Distrito de Callería 2015 a 2017, es ineficaz debido a que la tipificación legal no ha logrado disuadir a los sujetos activos del delito.
- H0: El delito de feminicidios incide en forma positiva en el control social en el Distrito de Callería, 2015 a 2017, debido a que tiene efecto positivo al disuadir a los potenciales sujetos activos, y bajado el índice delictiva.

1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Variable Independiente

- El delito de feminicidio.

1.5.2. Variable Dependiente

- Control social.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN
VI Delito de feminicidio	Violencia familiar	- Acción	Escala de Guttman. FÓRMULA R=1-E/(QxN) E= # de error Q= # de preguntas N= # sujetos	SI NO
	Coacción	- Hostigamiento - Acoso sexual		
	Abuso de poder	- Confianza - Relación		
	Discriminación	- Contra la mujer		
VD Control social	Prácticas	- Acciones	Escala de Guttman. FÓRMULA R=1-E/(QxN) E= # de error Q= # de preguntas N= # sujetos	SI NO
	Actitudes	- Carácter		
	Valores	- Cualidades, virtudes.		

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la presente investigación es para determinar que la tipicidad del delito de feminicidio, realmente cumple la función preventiva y disuasiva que la ley pretende; es decir, tiene los efectos esperados y cumple su función de control social efectivo de último ratio.

La presente investigación es importante porque permitirá poner en debate las falencias y fortalezas del delito de feminicidio en el ámbito social o simplemente es un formalismo que no tiene efectos positivos en el control del delito de feminicidio.

El análisis se hará desde el enfoque empírico, porque se observará en la realidad social la efectividad o no del delito de feminicidio en su función de control social.

El tema permitirá también que se obtenga un conocimiento científico, que genere teoría y sugerencias, a fin de que se mejoren las leyes en el cumplimiento de sus fines de prevención.

El aporte de la investigación será de conceptos, categorías y definiciones; es decir, contribuirá en mejorar la estructura del conocimiento científico.

1.8. VIABILIDAD

Si bien en la región de Ucayali, ciudad de Pucallpa no existen bibliotecas especializadas que ayuden a la investigación jurídica, sin embargo, fue viable realizar la presente investigación, debido a que residimos en ésta localidad, tenemos trabajo en la localidad – y dedicamos por lo menos cuatro horas diarias a la elaboración de la tesis.

1.9. LIMITACIONES

Para los investigadores la mayor limitación es la falta de comprensión de los funcionarios y servidores públicos, hasta de algunos profesionales, como el colegio de abogados que son renuentes brindar información sobre los abogados hábiles de su gremio; sin embargo, estamos dispuestos a superar todas estas limitaciones y elaborar el trabajo de investigación poniendo nuestros mejores esfuerzos.

En el ámbito espacial, el distrito de Callería es la capital de la provincia de Coronel Portillo, que por sus características están conformados por una población multicultural que propicia el éxito de la observación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Quito (2015), en su tesis titulada: “Discriminación de Género Institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica, 2014”, llega a las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que en cuanto a la discriminación de género institucionalizada el 42,9% de casos el nivel es medio y en el 57,1% el nivel es alto. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias en estos niveles para decir que el nivel alto de conocimientos de la discriminación de género por los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014.

Se ha determinado en cuanto a la incorporación del delito de Feminicidio como delito autónomo que el grado de conocimientos en un 19% es medio y el un 81 es alto el conocimiento de la incorporación del delito de Feminicidio como delito autónomo. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias (26>5,99) en estos niveles de la discriminación de género por los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014.

Se ha determinado que en cuanto a la aplicación del delito de Feminicidio, el grado de conocimientos es del 100% alto. La prueba de bondad de ajuste chi cuadrado muestra que existe diferencias (42>5,99) en estos niveles; por tal hecho las diferencias con los otros niveles es

significativa para los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014.

Pacheco (2013), presentó su tesis sobre “El Feminicidio y la Violencia de Género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis Social de la Comunidad y la normatividad imperante en Colombia", se planteó el objetivo de demostrar el grado de vulneración de derechos que tienen las mujeres, la discriminación histórica que se ha presentado contra la mujer y su constante lucha por alcanzar una igualdad en la sociedad. Según el análisis de sus resultados llegaron a la conclusión: que como premisa principal se brindan a las mujeres sobrevivientes de Feminicidio y víctimas de violencia en general las garantías necesarias para acceder a la justicia sin el temor de ser violentadas de nuevo por sus agresores y se evidencian que los esfuerzos que se han hecho en busca de proteger los derechos de la mujer, no han sido suficientes para lograr acabar con el Feminicidio y existe un temor por parte de las mujeres a presentar sus denuncias, y que dicho temor puede relacionarse con el sometimiento de nuevo a estas conductas, que las mantiene en silencio, y que pueden llegar a convertirse con el tiempo en víctimas de Feminicidio y de igual forma, existe la falencia que presenta el Sistema Normativo tanto en la recolección de los datos como en la ausencia de los diferentes delitos que se presentan sobre las mujeres.

Sánchez (2010), presentó su tesis "Análisis Jurídico y Doctrinario del delito de Feminicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala", Tesis Previa a conferírsele el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los

Títulos Profesionales de Abogada y Notaria. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para ello se plantearon el objetivo de definir las características de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala, en relación al delito de Feminicidio, con el propósito de que la misma sirva como un instrumento al juzgador y al ente encargado de ejercitar la acción penal, y determinen la existencia específica de dichas relaciones las cuales deben de existir dentro de la tipificación del delito de Feminicidio. Llegando a la conclusión de que:

El Feminicidio en Guatemala es un problema derivado de la cultura patriarcal, que ha sido arraigado en los hombres y los lleva a tener la concepción de superioridad como sexo fuerte, frente a la concepción de debilidad y sumisión de las mujeres, lo cual conlleva a la desigualdad en derechos, libertades y oportunidad, buscando afianzar el dominio que los hombres históricamente han tenido sobre las mujeres. Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres establecidas, desde la construcción social y política son el flagelo principal y definitivo que coloca a la mujer en un blanco directo, por considerarse como un objeto a disposición de su dueño, la cual debe representar un rol de servicio y sumisión, negándosele la oportunidad de desarrollo en otras esferas sociales, La falta de coordinación interinstitucional, provoca la duplicidad de recursos, los cuales están mal orientados y no reflejan disminución en la violencia contra las mujeres, dichas instituciones deben ser fortalecidas técnica y financieramente, además de fiscalizar su funcionamiento y avances. La falla del Estado de Guatemala en la reducción de muertes

violentas (Feminicidio) son reflejo de la falta de compromiso y voluntad política, que minimizan el ·problema de violencia que aqueja a las guatemaltecas y lo integran dentro de delincuencia común, restándole importancia al odio y crueldad, con el cual fueron asesinadas y por ultimo existe la falta de capacitación de jueces que llevan a cabo el proceso penal, en el contexto de la relaciones desiguales de poder, limita la finalización del proceso en sentencia condenatoria, pues no se demuestra que la muerte de la víctima se presentó por razones de desprecio y odio, en ámbito público o privado.

Estrada (2011), presentó su tesis "Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)", año (2011).En su Tesis que para obtener el Grado de Maestra en Democracia y Derechos Humanos. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica México, se planteó el objetivo de evidenciar la discriminación de género, la violación cotidiana de derechos humanos y la permisividad del aparato de justicia como prácticas que en su conjunto contribuyen a la reproducción del Feminicidio en el Estado de México. Llegando a la conclusión de que existe la discriminación de género, la omisión en la impartición de justicia y la violación de derechos humanos de las mujeres, son los factores que reproducen el Feminicidio en el Estado de México, los cuales se concretan en la mentalidad de los operadores de justicia y en la mentalidad misógina de los perpetradores del crimen y estos debido a:

1. La minimización del problema por parte de las autoridades administrativas y judiciales, al no responder con la debida seriedad y

diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables. Esta situación se corrobora con los argumentos que las autoridades dan a las causas que provocan los Feminicidios, destacando que son la pérdida de valores, problemas económicos y la situación de riesgo en que se colocan las propias mujeres. Estos argumentos no se pueden sostener, pues en el 56.72% de los casos las propias autoridades desconoce a los que cometieron los crímenes. Los hallazgos obtenidos con los indicadores nos 22 proporciona el grado de misoginia que se manifiesta en las causas que llevaron a la muerte de las mujeres. Esta actitud de las autoridades mexiquenses frente al tratamiento que se le da a este tipo de asesinato, ocasiona violencia institucional al obstaculizar o impedir el acceso a la justicia a las víctimas y familiares.

2. En concordancia con los datos obtenidos en la presente investigación, resultan insostenibles los argumentos que confieren las autoridades de procuración de justicia en el sentido de que el Feminicidio se acota centralmente en el espacio doméstico, en virtud de que fue posible registrar que la mayoría de las mujeres asesinadas eran jóvenes, desarrollaban sus actividades diarias en espacios públicos (la escuela, el trabajo, etc.).

3. Es importante destacar que el tipo de Feminicidio que mayormente se registra en esta entidad es el Feminicidio sin identificar, el cual se caracteriza porque las autoridades desconocen a los asesinos, y en muchos de los casos se ignoran los datos fundamentales de varias de las víctimas.

4. En un gran número de casos se desconocen las razones que llevaron a los asesinos a quitarle la vida a la mujer, pues la valoración que hace la autoridad de los motivos que llevan a las mujeres a ser asesinadas presenta una perspectiva profundamente subjetiva con una fuerte carga de discriminación del género al responsabilizar a la víctima de su propio asesinato y muestra, en cambio, mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción a los responsables.

5. La existencia de errores, negligencia y parcialidad en los procedimientos de investigación, conducen a que en la mayoría de los casos no se ha podido detener a los responsables. Esta situación se afirma con los mismos datos que manejan las autoridades, ya que en los últimos cinco años se ha logrado obtener una sentencia solamente en el15% de los casos, aunque cabe destacar que en el mismo tiempo se desconoce quién asesinó al 56.72% de las víctimas. Esta situación genera las condiciones para un patrón de impunidad que hace al Estado de México acreedor de 23 responsabilidad internacional de violaciones cometidas por terceros en un contexto sistemático, al no crear recursos legales y eficaces para erradicar el Feminicidio, debido a que es consciente de la situación de riesgo que viven las mujeres mexiquenses, principalmente en diez municipios donde se han registrado 54% de los asesinatos, por lo cual, incumple con el art.7 de la Convención de Belén do Pará (debida diligencia). 6. La falta de investigación y captura de los feminicidas provocan un ambiente permisivo de impunidad; idóneo para la reproducción crónica de violaciones sistemáticas contra las mujeres, como lo ha establecido la CDH en varias jurisprudencias. Es importante señalar que el Sistema de Derechos

Humanos ha venido incluyendo el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, hecho que se constata en lo que establecen la CEDAW y el Estatuto de Roma; sin embargo, los gobiernos hacen caso omiso para la protección de los derechos de las mujeres, como se muestra en el Estado de México.

7. Llama la atención que la Procuraduría estatal se ha visto en la necesidad de crear una categoría llamada -¡Identidad desconocida!, y que hasta la fecha no haya establecido mecanismos de investigación (Banco de datos de ADN y alertas de género) y coordinación en las investigaciones con otras procuradurías o autoridades nacionales e internacionales para esclarecer estos asesinatos, ya que se ha identificado que algunas víctimas no son mexicanas. Ejemplo de ello es que, del 2005 al 2010, reconoce no saber la identidad de la víctima en 99 casos. Sin embrago, en cuanto al lugar de origen de la víctima, sólo cuenta con datos a partir del 2009, y éstos indican que el 26.07% de las víctimas son mujeres de otras partes del país, el 0.86% de otro país y en el 30.09% de los casos desconoce su lugar de origen. Esto confirma los graves riesgos que enfrentan las mujeres que transitan por la entidad frente a las redes de delincuencia organizada y su vínculo con la trata de personas, como ha quedado establecida en el Cuarto Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México.

8. Se confirma que la discriminación de género, así como la acción y omisión por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia en el Estado de México, han producido un patrón sistemático de vulneración de los derechos humanos de las mujeres, donde la falta

estructural de la investigación de los casos, como lo ha establecido la CoiDH, genera la permisividad de que éstos se continúen reproduciendo; ejemplo de ello es la actitud negligente de las, autoridades al no aceptar la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia Género en el Estado de México, que tenía como una de sus finalidades investigar los más de 500 expedientes de los que se desconoce a los agresores e identificar los obstáculos en el sistema de justicia.

9. A pesar de que el Estado Mexicano ha sido sentenciado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres por los homicidios en razón del género con el caso "Campo Algodonero", los gobiernos estatales ven la sentencia como una sentencia sólo para Chihuahua, considerando que el Feminicidio únicamente se circunscribe a ese territorio, tal es el caso de las autoridades del Estado de México cuyas declaraciones niegan tener las características de Ciudad Juárez y reducen esta problemática a la violencia doméstica. Esta visión no permite generar las condiciones para una debida diligencia en las investigaciones, de las diversas manifestaciones del Feminicidio. En atención a las recomendaciones del Comité CEDAW para atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en esta investigación se pretendió revelar las paradojas del gobierno del Estado de México, al no cumplir con los estándares internacionales para erradicar la violencia contra las mujeres, muestra de ello es, que el Estado de México presenta: a) la falta de una capacitación integral y permanente con perspectiva de género y derechos humanos, que desactive las valoraciones discriminatorias de los funcionarios por ser barreras para una atención integral a las víctimas y sus familiares, b) la falta

de un mecanismo de monitoreo para la evaluación del impacto de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, y c) la falta de acceso a la justicia por la ausencia de castigo a los responsables de las agresiones hacia las mujeres.

Esta tesis establece elementos para seguir profundizando sobre los factores que contribuyen a la reproducción del Feminicidio y exhorta a una revisión y evaluación de los mecanismos de protección establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuales han tenido poco impacto en la sociedad para la prevención y atención de esta problemática. Con lo expuesto, podemos afirmar que los homicidios dolosos contra las mujeres en el Estado de México reflejan un fenómeno generalizado y tolerado ·por el Estado, creando un ambiente de permisividad por parte de las autoridades ante dichos crímenes, pues estos han reflejado un incremento del 109% del 2005 al 2010, afectando principalmente a las mujeres jóvenes (de 11 a 30 años). Esta situación denota la falta de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. En los procesos de administración de justicia, ante los casos de asesinatos de mujeres, las autoridades han realizado un trabajo deficiente o no han empleado estrategias integrales fuera de los procesos relacionados con el nivel judicial. Situación que coloca al Estado de México como parte de la cadena de violencia. Que viven las mujeres, cometiendo violencia institucional en el momento en que dilata, obstaculiza o impide el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, fundamentalmente su derecho a la vida, integridad y seguridad. Las actitudes de negligencia y omisión por parte de

las autoridades, en materia de violencia contra las mujeres, ha llevado al Estado Mexicano a que hoy tenga tres sentencias, Campo Algodonero, caso Inés Fernández y caso Valentina Rosendo Cantú, en donde se le responsabiliza de violaciones a derechos humanos de las mujeres. En el caso específico del Campo Algodonero, la sentencia señala los 26 aspectos fallidos en los procesos de investigación judicial, la falta de profesionalidad y compromiso de los funcionarios a cargo de la investigación. Asimismo, el máximo tribunal de protección de derechos humanos consideró que no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades (CoiDH, 2009: 40), que se basan en una cultura de discriminación de género, que se alimenta de la impunidad y permisividad de los Estados, en la medida en que no investigan ni sancionan a los responsables de estos crímenes, enviando un mensaje de tolerancia.

Sánchez (2012), menciona si me dejas, te mato: “El Feminicidio Uxoricida en Lima", tesis para optar el Título de Licenciada en Sociología Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Ciencias Sociales. Para ello se plantearon el objetivo de analizar el contexto de la constitución de la persona de los protagonistas de los casos de Feminicidios uxoricidas estudiados y su relación con la violencia doméstica cotidiana por otra parte reconstruir los hechos del Feminicidio uxoricida y analizar los factores desencadenantes en los casos presentados. Llegando a la conclusión de que:

1. El Feminicidio uxoricida involucra tanto agentes como instituciones. Los agentes serían las propias personas, como los hombres victimarios, o posibles victimarios, y las mujeres en general. Está presente también la familia como centro de la socialización primaria y transmisora de la cultura, de normas, y formas de comportamiento, es el lugar donde se toman los primeros modelos de masculinidad y femineidad que serán determinantes en la constitución de las personas. Están también involucradas las instituciones de la Iglesia y la Escuela, y los grupos de padres que cumplen la misma función en la socialización secundaria; los medios de comunicación al abordar el tema y la forma como lo tratan; el Poder Judicial y la Policía en general, que son los encargados de fiscalizar y poner orden en la sociedad, y son ellos y sus discursos, los que juzgan a la misma; el Estado como representante de un tipo de sociedad; y dentro de este al Poder Legislativo que es el encargado de dar las normas y leyes que rigen nuestro país; entre otros. Todos ellos, construyen y dan cuenta de un "deber ser" como comportamiento humano.

2. La socialización primaria y la socialización secundaria, las redes sociales, los grupos de pares, el contexto socio-cultural y económico, y las historias personales; determinan el tipo de masculinidades y femineidades que se formarán en las personas. De tal manera, los hombres y las mujeres generan su propio sistema de representaciones sociales que influye en sus percepciones y expectativas con respecto a sí mismos, a sus parejas y a la sociedad.

3. Estas personas ingresan en relaciones afectivas en las que se genera un vínculo afectivo, el cual es guiado por el sistema de

representaciones sociales que tienen. El vínculo afectivo supone la puesta en práctica dentro de la pareja de deberes y derechos establecidos de forma implícita o explícita; que han sido determinados de manera consensual o impuesta. Este tipo de vínculo produce entonces una conducta esperada sobre los individuos con el fin de poder tener ciertas expectativas y seguridad en el funcionamiento de la pareja.

4. Las mujeres de los casos tratados, a diferencia de los hombres, presentan trabajos más estables e incluso mejor remunerados. Esta independencia económica permitiría a las mujeres en ocasiones rebelarse contra sus parejas, generando que muchos hombres luchen por mantener el poder y control. Este desajuste estructural ocasiona conflictos entre ambas partes, que pueden materializarse en insultos, golpes, violaciones y Feminicidios.

5. El vínculo afectivo de deberes y derechos, se convierte en abusivo cuando se hace uso de la violencia contra la mujer. La violencia doméstica es un medio que tiene como finalidad la "reeducación" y "resocialización" de la mujer, o es también el resultado de la tensión en las negociaciones de cuotas de poder en el hogar con la intención de hacer de la mujer una madre y esposa "ejemplar" según el imaginario masculino. Igualmente, la violencia doméstica podría funcionar como fin para satisfacer el sadismo del hombre por medio de la demostración e imposición de su poder.

6. Las mujeres que sufren violencia doméstica se encontrarían generalmente dentro de dos fenómenos: el "ciclo de la violencia" y la "encerrona trágica"; lo que ocasionaría que muchas veces, las mujeres no logren salir de una relación, ya que no tienen apoyo económico, ni

psicológico, ni redes sociales de apoyo que las ayuden para escapar. Terminan entonces sobreviviendo y manteniéndose en estas relaciones violentas por falta de oportunidades y temor, que pueden entremezclarse con sentimientos de compasión, vergüenza, culpa e incluso por algún tipo de atadura sentimental amorosa. Incluso, muchas veces resultaría más fácil para las mujeres exculpar a sus parejas por la violencia doméstica que ejercen sobre ellas, ya que parece ser más simple perdonar y olvidar, que enfrentar la realidad sobre su pareja abusiva y las consecuencias que ello acarrearía.

7. Cuando la condición masculina no está soportada; es decir, cuando existe inseguridad personal, autoestima baja, problemas económicos, escaso nivel educativo, pobreza, desempleo o subempleo; es decir, desposesionamiento generalizado de los valores que constituyen el sistema de representaciones sociales masculino; entonces, el control de la mujer deviene el único o principal fundamento de la masculinidad de los hombres y de la vigencia patriarcal, resultando tanto mayor el impacto de la infidelidad femenina, incrementándose las probabilidades del Feminicidio uxoricida.

8. Los celos son una manifestación de que aquello que se cela tiene un valor importante para la persona celosa, y que a la vez está amenazado de perderse. Así, en el caso del Feminicidio uxoricida, los celos ponen en manifiesto el conflicto masculino frente a la eminente pérdida de la posesión de la mujer.

9. La infidelidad, el abandono, o el intento de romper la relación por parte de la mujer; es decir, situaciones donde la autoestima del hombre ha

sido dañada y su masculinidad puesta en cuestionamiento, aparecen como los desencadenantes del Feminicidio uxoricida en nuestros casos. De tal manera, el pensamiento masculino feminicidia de "Si me dejas, te mato", respondería al último intento de salvaguardar su masculinidad y se presentaría como el mecanismo último de control sobre el cuerpo y sexualidad femenina frente a la eminente pérdida de la "posesión" de la mujer.

10. Cabe señalar que consideramos que no todo hombre que ha sufrido infidelidad o abandono por parte de su pareja femenina termina asesinándola, pero al parecer los que han cometido el Feminicidio uxoricida en la mayoría de los casos han sufrido infidelidad o abandono (o intento) por parte de su pareja, tal como se presentan en nuestros casos y en diversas noticias de la prensa.

11. Por más que dentro de las relaciones de pareja donde se dio el Feminicidio uxoricida es común encontrar historias de violencia doméstica, hay que hacer la separación de ambos fenómenos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. El delito de feminicidio

2.2.1.1. Origen de feminicidio

En 1976, la sudafricana Diana E.H. Russell expresó por vez primera la palabra *feminicide*; que luego teorizó y desarrolló en varios trabajos en su calidad de feminista desarrolló temas como violación, incesto, feminicidio, pornografía y violación sexual en EE.UU.

En américa latina se introduce en la década de 90 como castellano como feminicidio por Marcela Loarte señalando que era un ambiente ideológico y social el machismo y misoginia contra la mujer, por ausencia de leyes y de política del gobierno.

El debate del tema se divide en dos posturas, la primera son aquellos, que consideran que el supuesto se subsume al delito de homicidio calificado tipificado en el Código Penal, aludiendo que la nueva figura penal o el incremento de la pena no resolverán los problemas ni las dificultades del acceso a la justicia.

El segundo sostiene que la tipificación visibiliza la violencia de género, garantiza nuevos mecanismos de acceso a la justicia, para que el Estado adopte políticas públicas.

Finalmente se debe mencionar que la configuración como nuevo delito es una obligación internacional para una urgente homogenización legislativa en el universo sobre violencia de género.

2.2.1.2. Etimología

Para comprender la figura jurídica es necesario abordar los términos machismo y misoginia; el origen de la palabra "machismo" es latino (de "macho", en latín "mascŭlus") mientras que "misoginia" procede del término griego ("miseo" significa "odiar"; "gyne" es "mujer").

El machismo es el empoderamiento social del hombre sobre la mujer, que se gestó durante muchos años y en todas las sociedades, en las religiones, costumbres y las actividades, mitos, creencias y tabú; en cambio misoginia significa odiar a la mujer, es una situación patológica, es una

enfermedad mental del hombre, se piensa que por naturaleza el varón no puede odiar a una mujer.

El término de misoginia proviene de los mitos griegos, como la Esfinge (cara de mujer, cuerpo de león y alas de pájaro) que representaba el demonio, la destrucción y la mala suerte. El mito católico de Adán y Eva, con la mujer como incitadora del pecado, también contribuyó al desprecio u odio hacia lo femenino.

La palabra feminicidio tienen raíces latinos y significa: “asesinato de mujeres por razones de su género”, es un término que hace como alternativa de homicidio cuya finalidad es visibilizar y reconocer la desigualdad, la discriminación y la violencia contra la mujer.

2.2.1.3. Definición

Es el asesinato de una mujer por razón de su sexo, como una forma de violencia machista; es un crimen de odio, es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.

Según Rojas (2016: p. 388) “en la doctrina el delito de feminicidio es definido como el crimen contra las mujeres por razón de su género”, este tipo de delitos se pueden realizar en cualquier circunstancia, no importa su edad o clase social; los agentes activos tampoco tienen cualidad específica puede ser cualquier varón, puede ser cualquier persona, en el amplio gama de relaciones sociales que se mantiene.

La ONU (2001) definió como: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos

de sus parejas o ex parejas familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción feminicida".

En 2012, la 57ª sesión de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoció expresamente que "la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden colocarlas en una situación de mayor riesgo de violencia, siendo la violencia de género un obstáculo para el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio".

Según informa Melendéz & Saramiento (s.f) del Centro de Mujer Peruana Flora Tristan y Demus:

En líneas generales, la violencia contra la mujer es un problema que se da en diferentes culturas y contextos socio-económicos, motivo por el cual, el feminicidio puede presentarse en diversas regiones, afectando a mujeres de distintas edades y niveles sociales. Las mujeres, por el único hecho de serlo, nos encontramos en permanente situación de riesgo; ya que la principal causa de la permanencia e impunidad de estos crímenes, es una sociedad de rasgos misóginos, expresados en el deseo de controlar la vida, sexualidad y subjetividad femenina (parr.4).

2.2.1.4. Motivaciones de feminicidio

Las motivaciones que determinan el feminicidio son muchas a nivel global, como la ira descontrolada, los celos enfermizos, el placer en caso

de ser sádico, como consecuencia por el consumo de alcohol y otras sustancias, asesinatos por honor o haber deshonrado a la familia, por dote que se da en India, Irán, Paquistán y Bangladech, por razones étnicos como los españoles hacían a las indígenas.

Muchos autores señalan el odio, se entiende por el odio un sentimiento profundo e intenso de repulsa que provoca el deseo de producir un daño a que lo ocurra alguna desgracia, como aversión o repugnancia; me parece es una exageración que el hombre tenga odio a una mujer, salvo por motivos patológicos.

2.2.1.4.1. Tipicidad del delito de feminicidio

- **Tipo Penal**

En el Perú, por motivo de presión de los organismos internacionales, se obliga introducir en el Código Penal como un nuevo tipo penal en su artículo 108-B, cuyo texto establece lo siguientes:

"El que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Violencia familiar, 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual, 3) Abuso de poder, confianza o cualquier posición o relación que le confiere autoridad al agente, 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que existe o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

"(…) se agrava la pena en los siguientes casos: 1) Si la víctima es menor de edad, 2) Si la víctima se encontraba en gestación; 3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4) Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, 5) Si al momento de cometerla la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad,

6) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas; 7) Cuando hubiera concurrido cualquier de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108”.

- **Pena**

Según Ley N° 30819, publicada el 13 de julio de 2018, en el diario oficial *El Peruano*; ley que modifica al Código Penal y Código de los Niños y Adolescentes; se incrementó la pena en el delito de feminicidio de 15 a 20 años:

(…) por coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente (Ley N° 30819, 2018).

En caso de formas agravadas se incrementó de 25 a 30 años de pena privativa de la libertad cuando:

(…) la víctima sea menor de edad o adulta mayor, o se encontraba en estado de gestación o presentaba alguna discapacidad, o fue previamente objeto de violación o sometida a trata de personas, entre otros supuestos. En la circunstancia agravante de cometerse el delito estando presente cualquier niña, niño o adolescente, se ha eliminado la expresión "a sabiendas". Y Cadena perpetua cuando existen dos o más circunstancias agravantes (Ley N° 30819, 2018)

2.2.1.4.2. Clases de feminicidio

El delito de feminicidio puede cometer cualquier persona, hasta un desconocido que no mantenía ninguna relación, es decir, existe una inmensa gama de supuestos, de allí que doctrinariamente (Fiscalía, 2012) se divide en tres clases:

- **Feminicidio no íntimos:** Son aquellos casos donde la víctima no tenía ningún tipo de relación de pareja o familiar, es decir, es un desconocido completamente.
- **Feminicidio por conexión:** Cuando la mujer fallece por pretender ayudar o salvar a otra mujer que era víctima.
- **Feminicidio íntimo:** Es cuando la víctima tenía alguna relación, de pareja, de esposa, de familia, compadres, etc.

2.2.1.4.3. Fases o ciclo del feminicidio

El feminicidio es el último ciclo de la violencia contra la mujer, por ello, se considera que el ciclo que transcurre son las siguientes, según Del Águila (2017; p.18).

- **Primera fase:** En esta fase se acumulan tensiones por diversos motivos, por celos, desobediencia, desempleo, que se traducen en provocaciones e insultos subidos de tono.
- **Segunda fase:** Es el momento en que se desencadena la violencia, agrediendo físicamente, descontrolándose por un momento, propinando golpes con diferentes objetos a la mujer.

- **Tercera fase:** Luego de terminado la violencia, el agente activo pretende reparar el daño, pide disculpas y promete no volver a realizar nuevamente; pero es un ciclo viciosos y consecutivo.

En la segunda fase, es decir, en la fase de la violencia es donde se provoca el asesinato, de manera casual o en forma intencionada; tornándose en una situación irreparable con la consumación del hecho delictivo.

2.2.1.4.4. Escala de gravedad del delito de feminicidio

El feminicidio es un delito que engloba todas las escalas de delito contra la vida el cuerpo y la salud; es decir, puede ser un homicidio simple, calificado, parricidio e infanticidio.

El homicidio simple puede suceder cuando por error se llega matar a una mujer pensando que es un varón; el homicidio calificado se puede dar en caso de ferocidad y lucro; el parricidio cuando el agresor es un familiar cercano y el infanticidio cuando la agraviada es una menor.

2.2.1.5. Feminicidio en el derecho comparado

2.2.1.5.1. Feminicidio en Chile

En Chile mediante Ley N° 20.480 modifica el artículo 390 del Código Penal, que tipificaba el parricidio, agregándole la siguiente prescripción “Si la víctima de delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de feminicidio”.

Las características son, que por un lado es como una figura agravante del delito de homicidio calificado y por otro lado se enfoca en un delito de tipo intra familiar.

2.2.1.5.2. Feminicidio en el Código Penal Colombiano

Se incorpora al Código Penal mediante Ley N° 1761 conocida con el nombre de “Ley Rosa Elvira Cely” sancionada por el Presidente de la República el 6 de julio de 2015 cuando se creó el tipo penal autónomo de Feminicidio.

“La ley considera feminicidio el asesinato de una mujer cuando:

- Se mata a una mujer por su condición de ser mujer.
- Se mata a una mujer en razón a su identidad de género u orientación sexual (mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales).
- Cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando se ha cometido por quien tenga o haya tenido una relación familiar, íntima, de convivencia, de amistad, de compañerismo o de trabajo con la víctima, y que en dicha relación se haya experimentado un ciclo de violencias (física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, etc.), del que la mujer haya sido víctima”.
- Que el perpetrador ejerza actos de instrumentalización de género o sexual sobre el cuerpo y la vida de la mujer, o que este controle las decisiones vitales de la mujer y su sexualidad.
- Que el feminicidio se cometa en virtud de relaciones desiguales de poder, esto es, que se realice en provecho de la superioridad personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural del perpetrador sobre la mujer.

- Cuando se cometa el delito con el fin de generar terror o humillación sobre quien se considere enemigo (ejemplo: pandillas, BACRIM, en el conflicto armado, etc.)
- Cuando existen antecedentes de cualquier tipo de violencias en los ámbitos familiar, doméstico, laboral o escolar en el que la mujer sea la víctima, sin importar que existan denuncias de los hechos ante las autoridades competentes.
- Que la mujer víctima haya sido incomunicada o privada de la libertad previo a su muerte. (Secretaria Distrital de la Mujer, 2017)

2.2.1.5.3. El Delito de feminicidio en Venezuela

En Venezuela el 25 de noviembre del año 2014 se oficializó en gaceta número 40.548 la reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la que se tipificó como delito este hecho bajo el nombre de feminicidio, y el cual se define en la referida ley como: "la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado".

En esta ley además se considera como odio o desprecio a la condición de mujer cuando la muerte intencional de la misma se desarrolle:

- En el contexto de relaciones de dominación y subordinación basadas en el género.
- La víctima presente signos de violencia sexual.
- La víctima presente lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte.

- El cadáver de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público.
- El autor se haya aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psicológica en que se encontraba la mujer.
- Se demuestre que hubo algún antecedente de violencia contra la mujer en cualquiera de las formas establecidas en la referida ley, denunciada o no por la víctima.

Además de ello, será considerado como agravante del delito de feminicidio:

- Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación conyugal, unión estable de hecho o una relación de afectividad, con o sin convivencia.
- Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación laboral, académica, profesional, que implique confianza, subordinación o superioridad.
- Cuando el acto se haya cometido en menosprecio del cuerpo de la víctima o para la satisfacción de instintos sexuales.
- Cuando el acto se haya cometido en la trata de mujeres, niñas y adolescentes o redes de delincuencia organizada.

2.2.1.5.4. El delito de feminicidio en Bolivia

Según Bayá (2015) El delito de feminicidio se encuentra descrito en el Art. 252 bis. del Código Penal, incorporado mediante la Ley Nº 348, en los siguientes términos:

"Artículo 252 bis. (FEMINICIDIO). Se sancionará con la pena de

presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia.
- Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad.
- Por estar la víctima en situación de embarazo.
- La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo.
- La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad.
- Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor.
- Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual.
- Cuando la muerte sea conexa al delito de trata o tráfico de personas.
- Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales".

2.2.1.6. Machismo y misoginia

2.2.1.6.1. El machismo

El machismo es una actitud que tienen las personas, es una manera

de pensar de quienes piensan y sostienen que el hombre o el varón es por naturaleza superior a la mujer.

2.2.1.6.2. El machismo en el Perú

Según Nuñez (s.f) lo expresa la sociedad peruana como:

Un tema actual que sigue conmoviendo al mundo es la diferencia de sexos. En algunos países del mundo existe un porcentaje muy grande en cuanto a la diferencia con tendencia hacia el sexo masculino. Hoy he de hablar sobre el machismo, específicamente, en el Perú profundo nace el machismo de los factores principales son el entorno, la sociedad, la familia, los amigos y los medios de comunicación.

En Perú reconocemos que somos un país machista pero individualmente nadie es machista, entonces como no vemos el problema, no lo podemos solucionar. Es típico ver a las mujeres quejándose de que tienen mucho trabajo en casa, de que los hombres no saben hacer nada, de que hay cosas que solo pueden hacer las mujeres, etc. Hay una contradicción constante de ideologías que hasta cierto punto llega ser ilógica porque se contradice.

Personalmente no me gusta como la mujer peruana conserva tradicionalmente el machismo en muchas ciudades, especialmente en las ciudades grandes. Es lamentable como se crían a las niñas, con los estereotipos clásicos y las diferencias marcadas, como se critica a los que hacen algo que es visto como (diferente). Se pide igualdad pero no la hay. Uno de los derechos que las mujeres exigían fue la igualdad laboral que fue muy criticada mundialmente y superada en muchos lugares, sin

embargo no ha servido de mucho para superar el problema en mi país. La continuación dará algunos ejemplos clásicos sobre el tema si nace unánime se la viste de rosado, y si nace hombre, de azul, si eres mujer juegas con muñecas y si eres hombre juegas con carritos, si eres hombre tu lugar es la calle por lo contrario a las mujeres les toca estar en casa. El hombre no llora y es fuerte, la mujer no juega fútbol porque se la considera marimacha, el hombre no puede ser secretario porque está mal visto por los mayores, además puede generar rumores sobre su sexualidad. Nuestra sociedad se caracteriza por su amabilidad, pero a veces la confunde con sumisión. Si se es mujer hay que ser atenta y hacendosa, sino está mal visto. Como mencionaba antes el rol de las madres es fundamental, puesto quien está cerca de los bebes suelen ser, mayoritariamente, las mujeres. Vuelvo a recalcar la importancia de la enseñanza que reciben los niños y niñas, futuro de la sociedad. Actualmente los medios de comunicación son muy influyentes, pues bien, en Perú los periódicos amarillistas son los más vendidos a nivel nacional, y en sus portadas nunca falta alguna mujer casi desnuda. Esto demuestra cómo se vende la figura femenina, en otras palabras la mujer pasa de ser un ser humano a ser un objeto de venta. De igual manera en algunas fiestas en las cuales solo las mujeres tienen entrada libre mientras que los hombres tienen curiosamente entradas.

En el Perú como en otras culturas la diferencia en los juguetes, en las actividades, en la forma de pensar, en su opinión, inclusive quién encabeza la familia, quien hace trabajo pesados, como maquinistas y mecánicos, diferencia entre las mujeres y los varones; la mujeres tienen que ser muy finas, pasivas, amables, etc.

2.2.1.6.2. Misoginia

2.2.1.6.2.1. Definición

Según Denegri, (2017) “La misoginia es el odio a la mujer; myso, en griego, es odiar, y gyné, mujer. El misógino odia a la mujer, siente aversión hacia ella o rehúye su trato”. (parr.1)

El odio a la mujer, es más una aberración del sexo masculino, que trastoca la naturaleza humana, cualquier animal por instinto o por acto voluntario busca una pareja en el sexo opuesto con el fin de reproducirse y mantener la especie; especialmente algunos animales se emparejan por vida.

2.2.1.6.2.2. Desarrollo histórico

Según, Denegri (2017) “Hesíodo, en su Teogonía, el siglo noveno antes de Cristo, deplora que haya mujeres, pues solamente originan problemas; pero habiéndolas, como las hay, dice Hesíodo que no nos queda más remedio que considerarlas un mal necesario”. (parr.3)

Amén de la misoginia hesiódica, hay manifestaciones de misoginia en Eurípides y Aristófanes, en Juvenal y Antífanes, y en filósofos como Platón y Aristóteles. Y en los autores romanos, la misoginia es así mismo discernible; por ejemplo, en Petronio, Ovidio, Marcial, Catulo, Propercio, Luciano y Tibulo.

Pero, en ninguno de estos casos la misoginia alcanzó la intensidad y virulencia que tuvo en la patrística. Bástenos recordar el exabrupto de San Crisóstomo. Decía: “*De todas las bestias salvajes, la más dañina es la mujer*.” Y según San Buenaventura: “Múlier, id est, caro.” Frase en latín que

fue dicha en el siglo XIII y que traducida es como sigue: “La mujer, es decir, la carne”. La carne, en la doctrina católica, es enemiga del alma e inclina a la sensualidad y la lujuria, y la mujer es encarnación de la lujuria; es la Tentadora, la que pierde a los hombres y los enloquece. (parr. 4 y 5)

2.2.2. Control social

2.2.2.1. Desarrollo

La palabra control social fue usado por vez primera por el Sociólogo Edward Alsworth Ross en su libro “Social Control: A survey of the foundations of order” (1901); si bien en esta primera utilización el autor excluía los controles por parte del poder estatal.

“El término control social comienza a ser utilizado a finales del S. XIX principio S. XX; definiéndose como el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades”. (Navarro, 2016)

Surge el control social debido al desarrollo de la industria, se concentraron una gran cantidad de personas de todas las culturas, costumbres, religiones, hábitos y modos de vida, a finales del siglo XIX, propiciaron que se desarrolle esta disciplina dentro de la Sociología, con el fin de solucionar diferentes problemas que surgen.

2.2.2.2. Definición

El control social consiste en un conjunto de prácticas, actitudes y valores que práctica el ser humano, destinada de mantener el orden establecido en la sociedad imperante.

Otra definición se entiende como estrategias, instituciones y sanciones que tratan de promover y garantizar en el sometimiento del ser humano al modelo imperante.

2.2.2.3. Clases de control social

Son dos clases el control informal y el control formal; si bien, es difícil establecer la diferencia entre ambas clases, sin embargo, el control social formal tiene la característica de coercitivo, que son implementados mediante una ley, reglamento o procedimiento, con la intervención de la fiscalía, policía y juez.

2.2.2.3.1. Control social formal

El control social formal, son aquellos que "se encuentra regulado en normas, leyes, etc. y que ejercen las instituciones sobre los individuos, desplegando su poder coactivo, evitando o castigando las conductas más graves y coadyuvando de este modo a mantener el orden social". (Navarro, 2016)

El control social formal, es porque proviene del poder estatal, sea del Poder Legislativo, cuya función es sancionar leyes, sea del Poder Ejecutivo en su afán de reglamentar las leyes y el Poder Judicial en su afán de aplicar en un caso específico elabora reglas aplicables en otros casos similares.

2.2.2.3.2. Control social informal

En principio son proveniente de las instituciones naturales los agentes sociales, como lo narra (Rueda, 2011) "la familia, escuela, asociación, pueblo, ciudad, medios de comunicación" (p.172), de modo que

no surgen del poder sino de la sociedad, asimismo podemos agregar la costumbre, los hábitos, todo aquel que une a la sociedad por algunas razones.

El control social informal se caracteriza según informa (Anthropology and Practice, 2019):

Lo ejerce una sociedad sin establecer ninguna regla o ley. Se expresa a través de normas y costumbres. El control social es realizado por agentes informales solos en una capacidad extraoficial. Las sociedades tradicionales en su mayoría integran la cultura informal de control social para establecer el orden social. (parr.4)

Los componentes del control informal, están algunos hábitos y prácticas como:

La vergüenza, el sarcasmo, la crítica, el ridículo y la desaprobación son algunas de las sanciones informales. La discriminación social y la exclusión se incluyen en el control informal en casos extremos desviados. La autoidentidad, la autoestima y la autoestima se ven afectadas por el control informal a través de la pérdida de la aprobación del grupo o la membresía. La gravedad y naturaleza de los mecanismos informales de control difieren de individuos, grupos y sociedades variados. (Política, 2019, parr.5)

2.2.2.3.3. Diferencias entre control formal e informal

Comparando ambos controles sociales, se puede establecer ciertas diferencias que son:

- El control social formal cuenta con declaraciones escritas, debidamente formalizadas y en nuestro caso debidamente codificadas en leyes penales, civiles, administrativas. En cambio el control informal no tiene ninguna regla escrita.
- Los entes del control formal son funcionarios o servidores públicos autorizados por la ley; en cambio los de control informal son creadas en el seno de la sociedad y no por órganos del Estado.
- El control formal es coactivo con el apoyo de la fuerza pública. En cambio control informal al comportamiento de la sociedad.
- El control formal tiene efectividad para poblaciones inmensas y complejas; mientras que control informal es para pequeños grupos de personas.
- Finalmente, ambos contra regulan el comportamiento de la sociedad, “cuyo estudio incluye disciplinas de sociología, antropología, psicología, derecho y ciencia política”. (Anthropology and Practice, 2019)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Matar:** Quitar la vida; apagar, extinguir y aniquilar; según RAE tiene múltiples significados la palabra matar; pero, relacionando con el tema sería quitar la vida a una persona, apagar la vida de una mujer o varón, extinguir su existencia de un ser vivo.

- **Coacción**: Son las causas que pueden influir sobre la libertad de elegir de una persona. Es la fuerza que constriñe al hombre a obrar puede ser física o moral, según que sobre su cuerpo o su ánimo, en

el primero se dice dominado en el segundo coaccionado. Desde el punto de vista, del derecho penal significa: el que mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda, o le impide hacer lo que ella no prohíbe (…) (Marcone, 1995)

- **Hostigamiento**: Según la RAE, es la conducta de molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. Jurídicamente se entiende como una conducta amenazante o perturbadora de un sujeto a otro.

- **Acoso sexual:** Es un delito que consiste en solicitar favores y servicios de naturaleza sexual para sí o para una tercera persona valiéndose de una situación de superioridad de cualquier naturaleza. (Chanamé, 2009)

- **Confianza**: Esperanza firme que se tiene de una persona; seguridad que una persona siente de una persona o cosa. Es decir, la confianza de una persona es tener la seguridad que no te va a provocar ningún daño físico ni moral (RAE)

- **Abuso**: En la Real Academia Española tiene varias acepciones, lo que encaja en el tema es, el mal uso de la confianza que se le da en una persona; abuso deshonesto que es un delito que consiste en la realización de actos sexuales mediante el recurso a la fuerza. (RAE)

- **Relación:** Es el vínculo que una persona mantiene con otra persona, dicha relación puede ser por diferentes motivos, comerciales, de pareja, de familiaridad y otros.

- **Discriminación**: Es la desigualdad en el trato racial o de cualquier otra índole. (Cabanellas, 2003)

- **Cónyuge**: Es el vínculo de un varón y una mujer mediante un matrimonio monogámico, cuya relación conyugal tiene relevancia jurídica en el orden civil. (Alfaro, 2006)

- **Conviviente**: Persona que realiza vida conyugal con otra, sin haber contraído matrimonio civil o religioso. La convivencia común de un varón y una mujer según el Código Civil, bajo una misma cohabitación, compartiendo vida solidaria en igualdad de condiciones con relevancia jurídica que puede darle la categoría jurídica de sociedad de hecho. (Chanamé, 2009)

- **Control Social**: Se entiende como conjunto de prácticas sociales, actitudes y valores sociales destinadas a mantener el orden establecido en la sociedad; desde el derecho se entiende como mecanismo social que regula el comportamiento del individuo muchas veces se usan medios coactivos o violentos para hacer cumplir un orden establecido (Rueda, 2011)

2.4. BASES EPISTÉMICOS

La epistemología es la ciencia que estudia a la ciencia, de allí algunos autores denominan es la ciencia de la ciencia, es el fundamento, es la razón de ser de la ciencia.

La presente investigación seguirá la corriente de pensamiento del positivismo jurídico o iuspositivismo, debido a que se inicia observando la

realidad social, en sus diferentes dimensiones: universal, nacional y local.

Los resultados son los que ocurre en la realidad social, que formará parte de nuestra experiencia, debido a que aplicamos el enfoque filosófico y teórico del empirismo; es decir, el conocimiento formará parte de nuestra experiencia en el mundo real, las mismas que plasmamos en el informe final.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

La presente Investigación es de tipo aplicada o cuantitativa, porque refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación (…) se pretende medir, los fenómenos estudiados deben referirse al mundo real. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p.5)

3.1.2. Nivel de Investigación: Descriptiva - Explicativa

Descriptiva: Porque "se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis". (Hernández et al., 2014, p.92)

Explicativa: Porque, su interés se centró en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables. (Hernández et al., 2014, p.95)

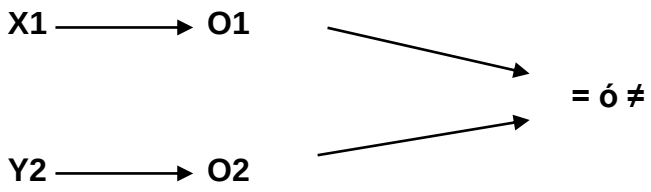
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Diseño

Es el plan o la estrategia para confirmar, lo que se incluyó en un procedimiento y actividades tendientes a responder la respuesta a la pregunta de investigación. (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.129)

La investigación por su diseño fue por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtuvieron de acuerdo al esquema empleado.

3.2.2. Esquema



Dónde:

X1 = Delito de feminicidio.

Y2 = Control Social.

O1 = Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 1.

O2 = Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 2.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población estuvo conformada por 1409 abogados hábiles del Colegio de Abogados de Ucayali y dos expedientes correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, cabe mencionar que fueron los dos únicos expedientes que se lograron ubicar.

3.3.2. Muestra

La muestra probabilística estuvo conformada por 365 abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.

Al existir solamente dos expedientes, se tomó como muestra los dos expedientes, por la poca cantidad de los elementos que constituyeron las

fuentes de información.

Proporcionalidad de la Muestra probabilística

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula considerando un nivel de confianza de 95% y un error de 5%:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N-1)E^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

N: Población: 1409

p: Probabilidad de éxito: 0.5

q: Probabilidad de fracaso: 0.5

E: Nivel de precisión o error estimado: 0.05

Z: Limite de confianza: 1.96

Reemplazando datos, se obtuvo:

$$N = \frac{(1.96)^2\ (0.5)\ (0.5)\ (1409)}{(0.05)^2\ (1408) + (1.96)^2\ (0.5)\ (0.5)}$$

N = 365 Abogados.

Muestreo

La muestra se seleccionó mediante el muestreo probabilístico, que se obtuvo mediante la fórmula, que nos permitió generalizar.

Criterios de inclusión

Los abogados que no estuvieron colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali.

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento que se utilizó fue la encuesta; con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseñó un cuestionario estructurado, que constó de dos partes:

La primera parte, estuvo destinada a medir conocimientos sobre el delito de feminicidio, constó de cinco (5) ítems de respuestas dicotómicas, en los cuales los encuestados seleccionaron y marcaron la respuesta correcta con un Sí o con un NO.

La segunda parte, estuvo orientada a medir los efectos en el control social al ser tipificada como delito en el Código Penal, constó de cinco (5) ítems de respuestas dicotómicas en los cuales los encuestados seleccionaron y marcaron la respuesta correcta. (Ver anexo 1)

Con respecto al análisis de los expedientes el instrumento que se empleó fue la observación y la técnica el fichaje textual de documento.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Técnicas de recolección de datos

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitó la colaboración de tres docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con maestría en derecho penal, quienes hicieron algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología, cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que fueron tomadas en cuenta para el instrumento definitivo.

Se procedió a elaborar los formularios a base de preguntas con respuestas alternativas referente al problema de investigación, se mandó a reproducir los formularios para el uso o rellenado adecuado de estos formularios. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos a utilizar se procedió a realizar la entrevista a las personas seleccionadas.

La encuesta fue aplicada previamente mediante una prueba piloto del 10% y fue validado mediante la prueba de Alfa de Crombach, que es una media ponderada de las correlaciones entre las variables que forman parte de la escala y validez con R de Pearson; Puede calcularse de dos formas: a partir de las varianzas (Alpha de Cronbach) o de las correlaciones de los ítems (Alpha de Cronbach estandarizado). La confiabilidad del cuestionario se evaluó mediante la prueba K de Kurder Richardson Fórmula 20 para conocimientos, obteniendo un coeficiente de 0.94 y para actitudes mediante el Alfa de Cronbach, obteniendo una confiabilidad de 0.68.

Tabla 2. Estadístico de fiabilidad, Alpha de Cronbach del instrumento.

Alfa de Cronbach	N° de Elementos
0.940	94

Fuente: Base de datos de la encuesta.

Luego de ello se siguió el siguiente procedimiento:

- Se solicitó al Colegio de Abogados de Ucayali que nos proporcionen información sobre los abogados colegiados y hábiles que laboran en Ucayali.
- Se solicitó verbalmente a los abogados seleccionados a fin de que contesten las respuestas.

Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- Se creó una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser importados al SPSS versión 22 y SAS, lo que permitió evidenciar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.
- Se elaboró tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.
- El análisis e interpretación de los resultados se realizaron a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

Pruebas Estadística

Para contrastar la hipótesis se utilizó el análisis de correlación múltiple y la Prueba *U* de Mann Whitney para dos muestras independientes (*U*) con un nivel de significancia de 0,05 (valores críticos de alfa (*α*) por ser una de las pruebas más potentes de entre las no paramétricas para evaluar una variable cuantitativa ordinal que contrasta las medianas de dos grupos independientes con libre distribución normal.

Se trabajó en función de las diversas técnicas estadísticas y de acuerdo al seguimiento del diseño respectivo y distribución de frecuencias se ha aplicado la prueba del Chi Cuadrado, asociación regresión y correlación de variables.

$$\chi^2 = \Sigma \frac{(O-E)^2}{E}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

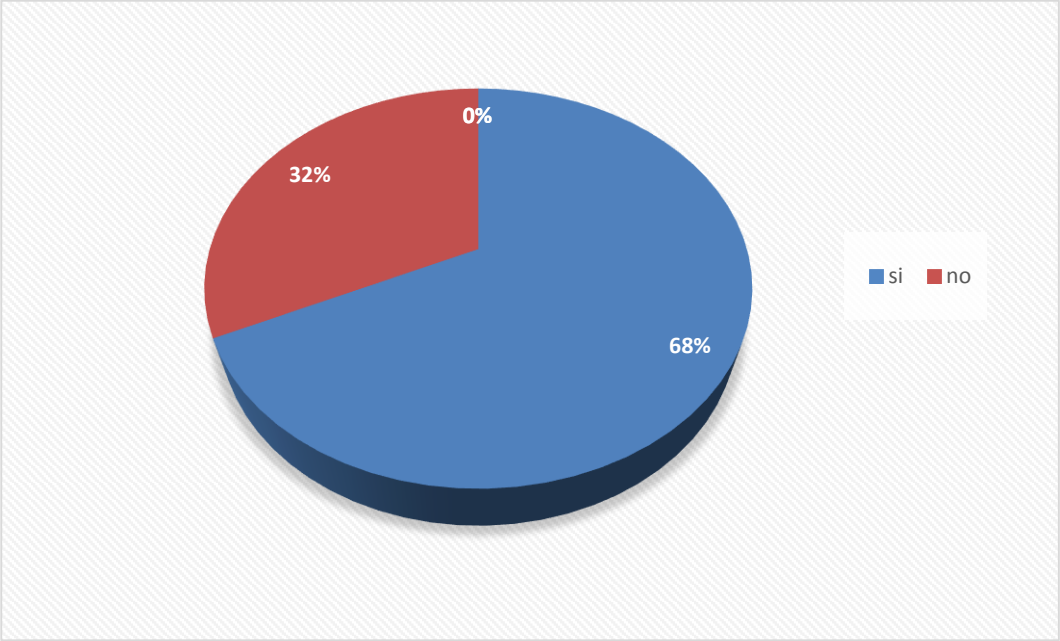
A. Resultados de la Encuesta a los abogados defensores.

I. CONOCIMIENTOS SOBRE DELITO DE FEMINICIDIO

Tabla 3. ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	250	0.68
NO	115	0.32
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 1. ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?

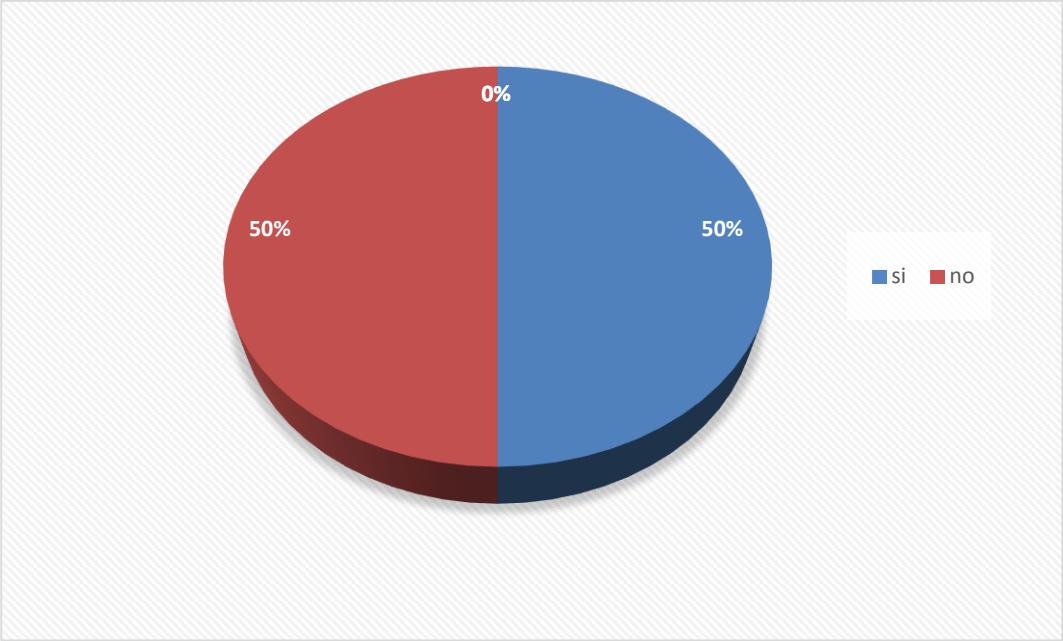
Afirmación N° 01

El 68% de los encuestados aprecian que el delito de feminicidio se produce por la violencia familiar, y solamente el 32% niegan que se produzca por motivos de la violencia familiar.

Tabla 4. ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	183	0.50
NO	182	0.50
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 2. ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?

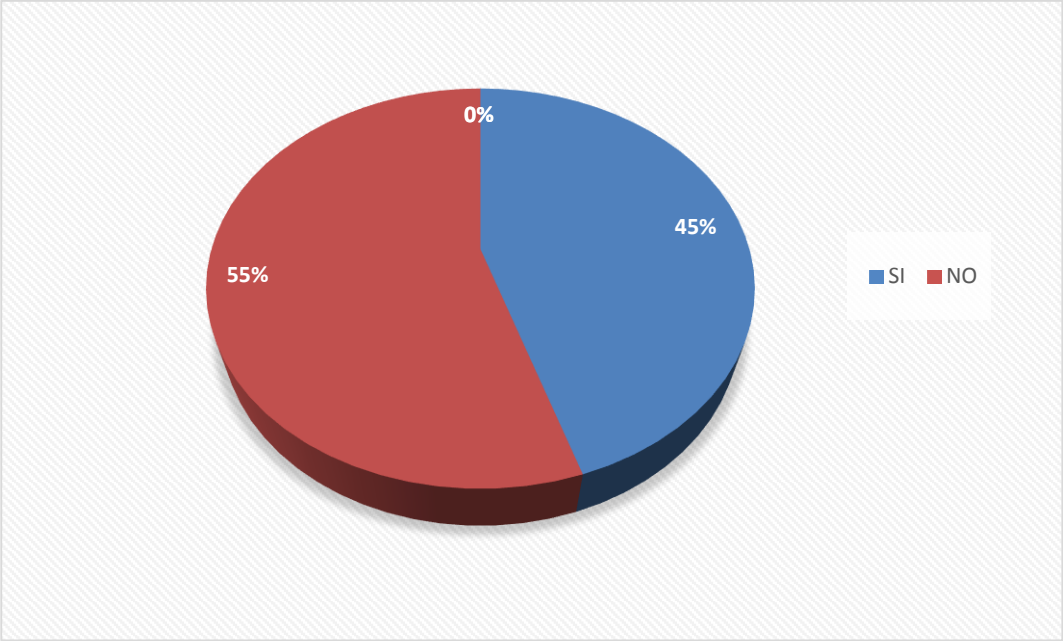
Afirmación N° 02

El 50% de los encuestados afirman que el delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón, y solamente el 50% niegan que se produzca por coacción del varón.

Tabla 5. ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	166	0.45
NO	199	0.55
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 3. ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?

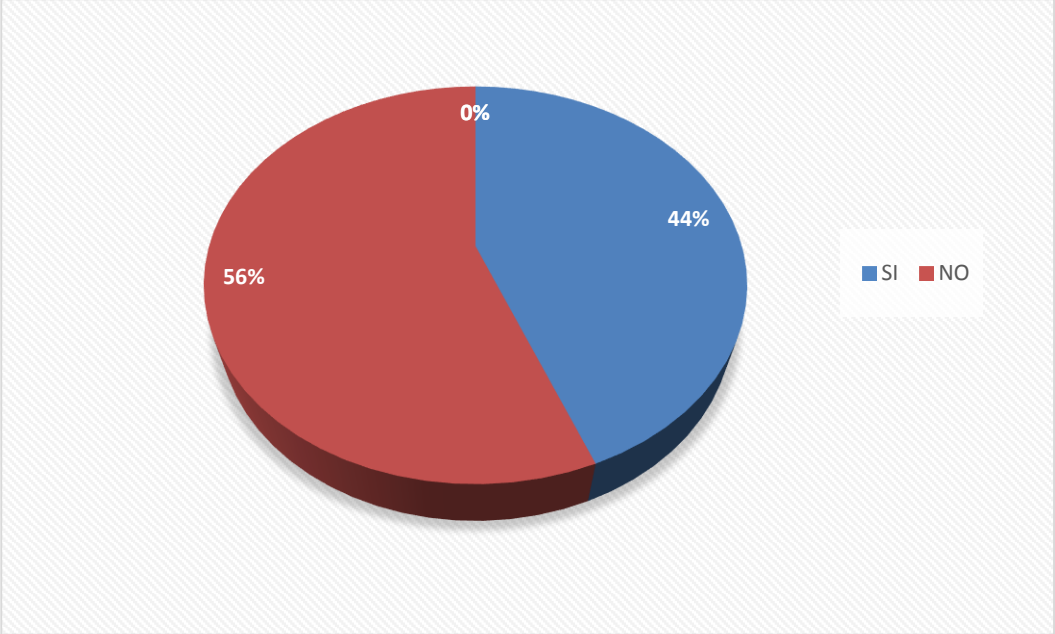
Afirmación N° 03

El 55% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón, y el 45% afirman que si proviene del hostigamiento del varón.

Tabla 6. ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	162	0.44
NO	203	0.56
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 4. ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?

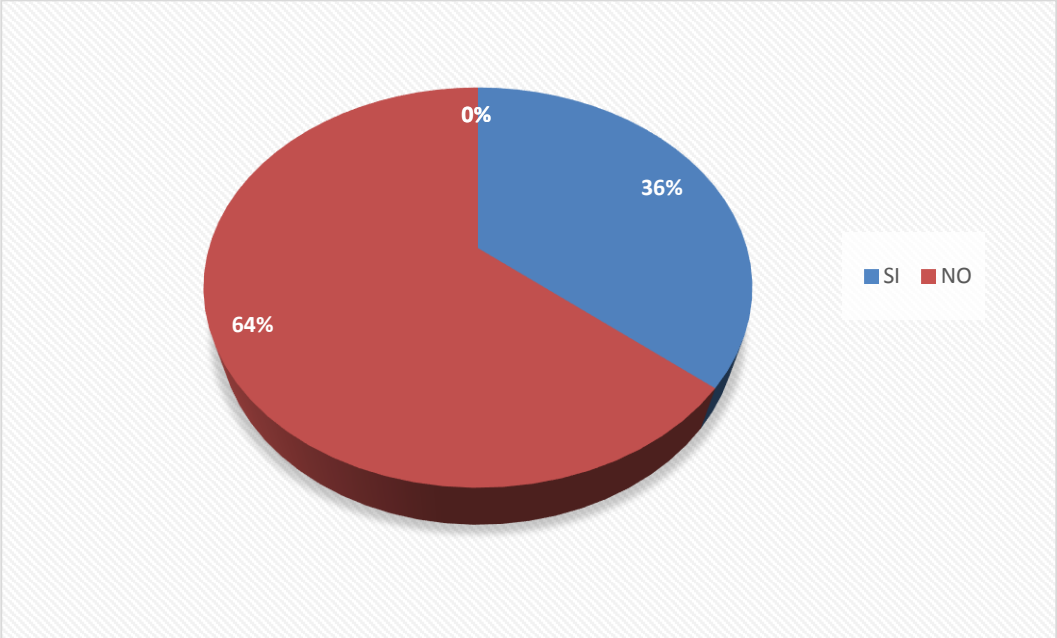
Afirmación N° 04

El 56% de los encuestados rechazan que el feminicidio se produzca por acoso sexual del varón, y el 44% afirman que si se da por el acoso sexual del varón.

Tabla 7. ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	131	0.36
NO	234	0.64
TOTAL	**365**	**1.00**

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 5. ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?

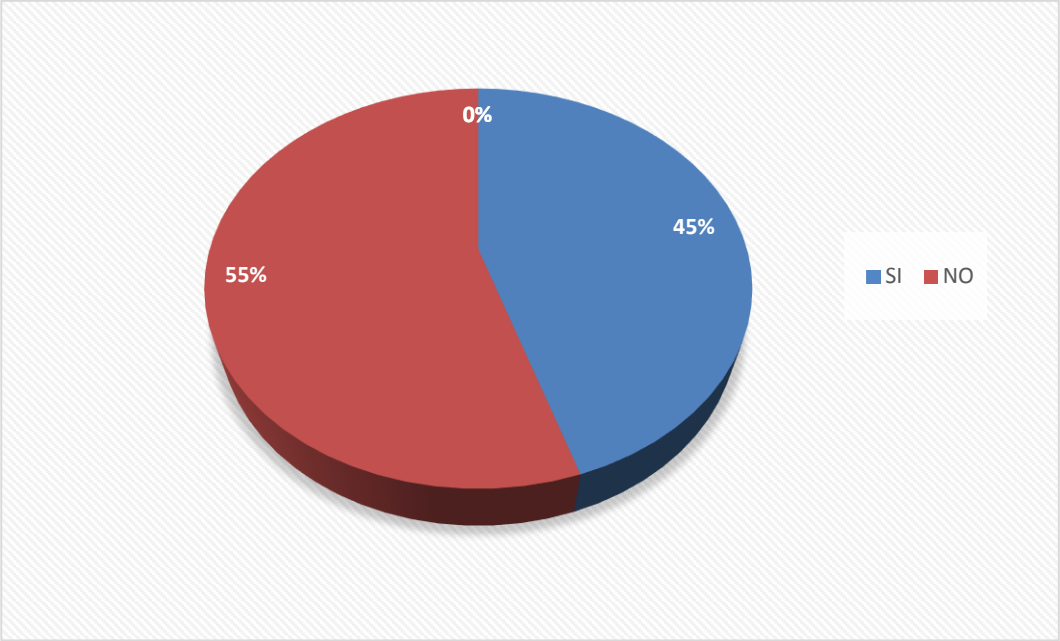
Afirmación N° 05

El 64% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer, y que el 36% están conforme que se produzca por discriminación contra la mujer.

Tabla 8. ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	164	0.45
NO	201	0.55
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 6. ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?

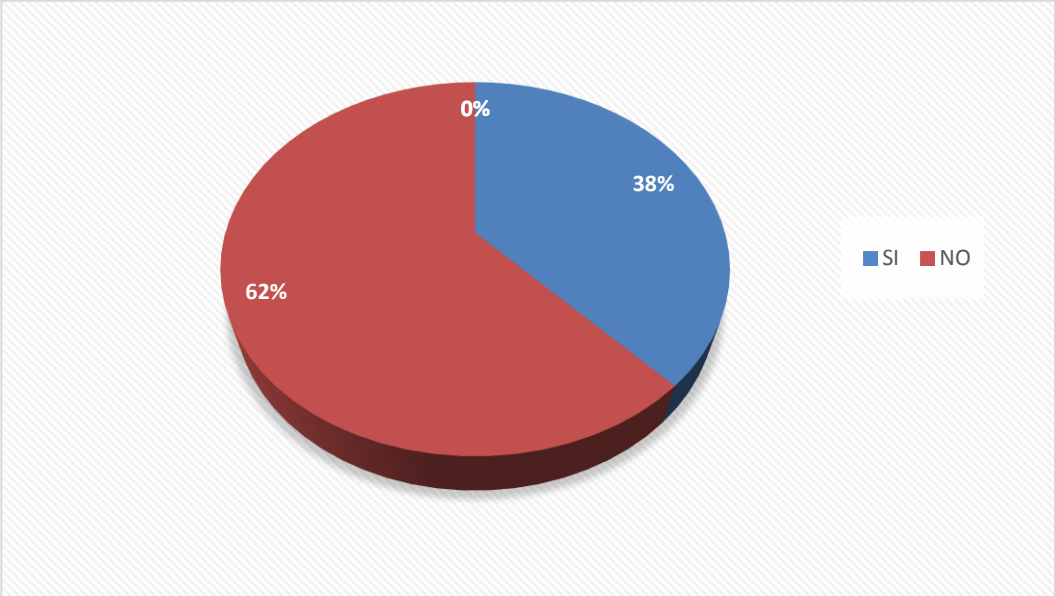
Afirmación N° 06

El 55% de los encuestados niegan que el feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia, y el 45% afirmen que se de en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia.

Tabla 9. ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	138	0.38
NO	227	0.62
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 7. ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?

Afirmación N° 07

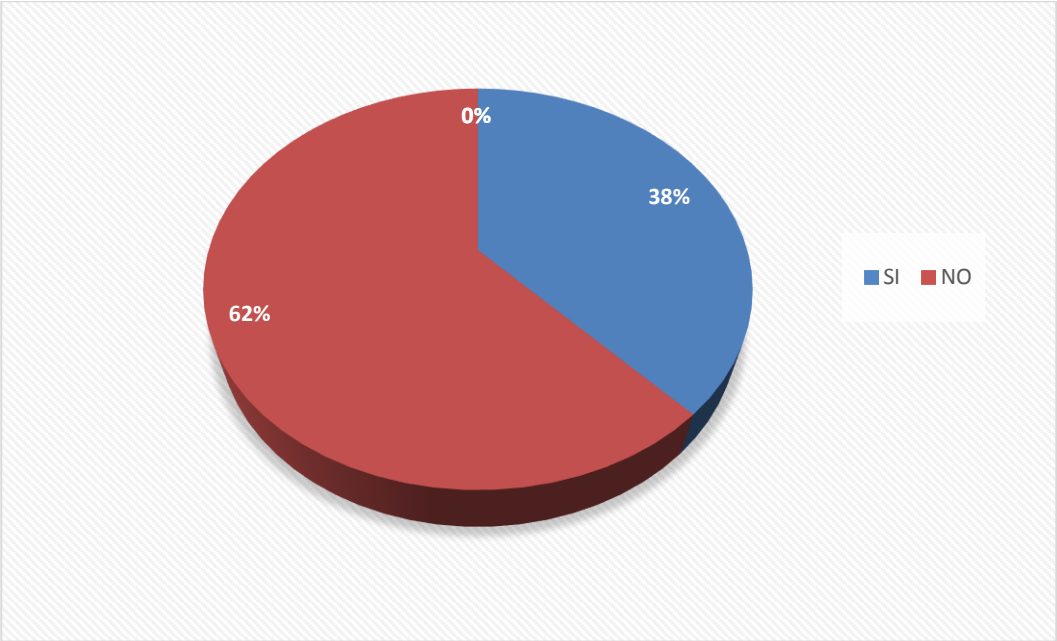
El 62% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente, y el 38% afirman que se produce con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente.

II. CONOCIMIENTO SOBRE CONTROL SOCIAL

Tabla 10. ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	139	0.38
NO	226	0.62
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 8. ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?

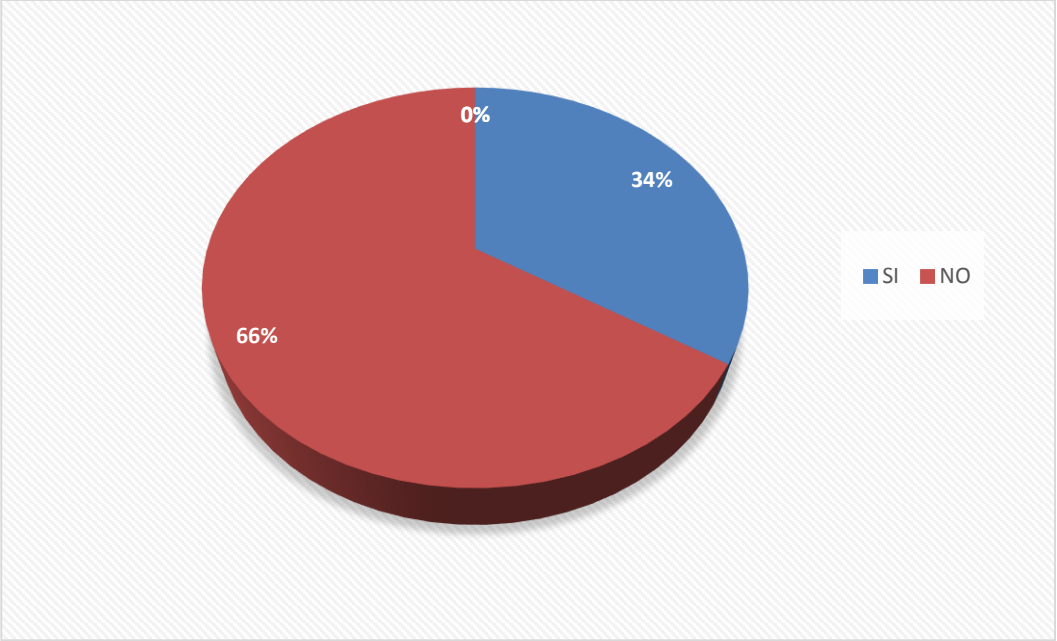
Afirmación N° 08

El 62% de los encuestados niegan que las mujeres se sientan protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad, y el 38% afirman que si se sienten protegidas.

Tabla 11. ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el Código Penal con el D. Leg N°1323?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	123	0.34
NO	242	0.66
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 9. ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el Código Penal con el D. Leg. 1323?

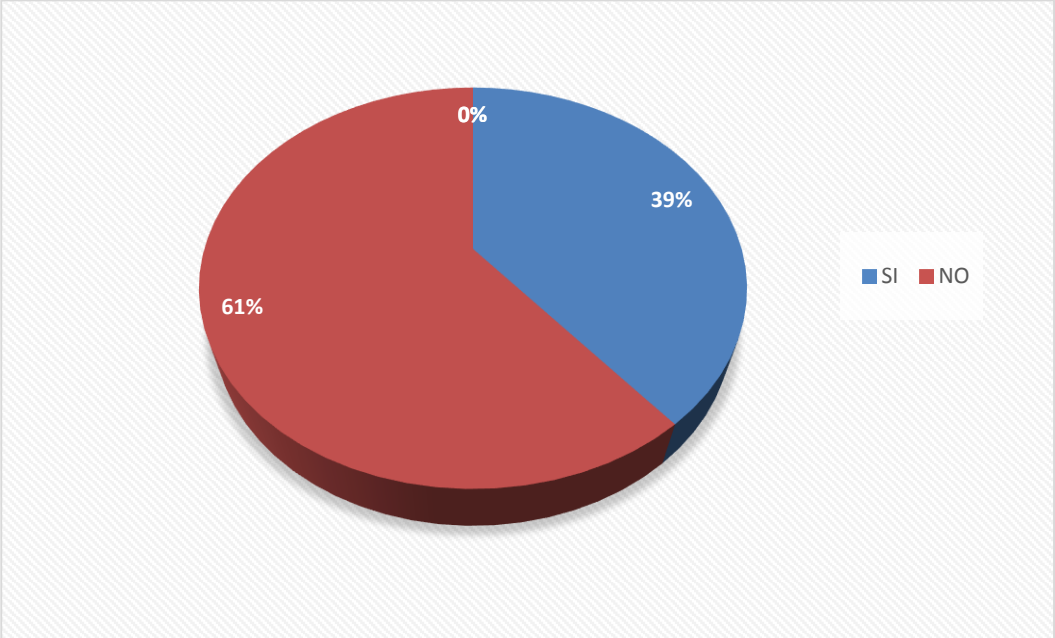
Afirmación N° 09

El 66% de los encuestados no están conforme que el delito de feminicidio haya disminuido desde que se tipificó en el Código Penal con el D. Leg. 1323, mientras que el 34% afirma que si ha disminuido gracias a la incorporación de este D. Leg. 1323.

Tabla 12. ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	143	0.39
NO	222	0.61
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 10. ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?

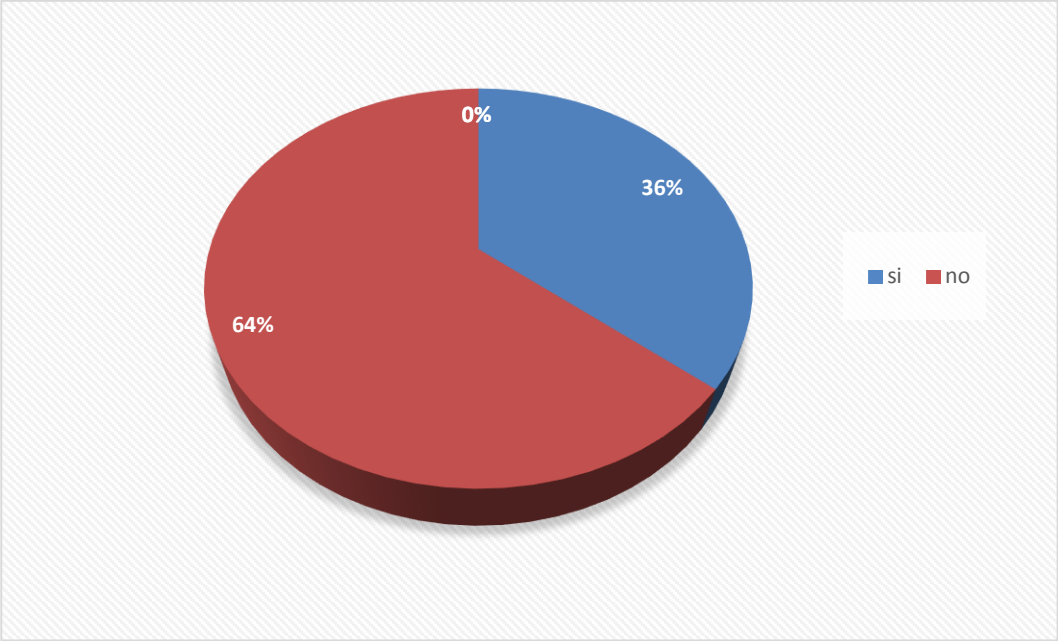
Afirmación N° 10

El 61% de los encuestados niegan que la violencia familiar termine siempre en feminicidio, y el 38% afirman que si termina en feminicidio.

Tabla 13. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017 por coacción?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	133	0.36
NO	232	0.64
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 11. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017?

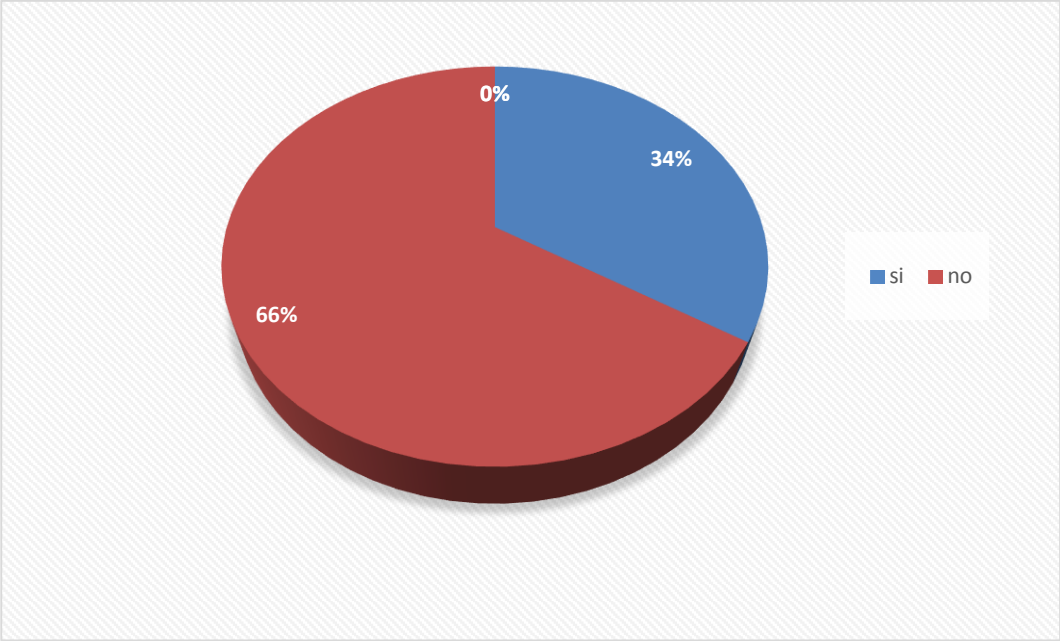
Afirmación N° 11

El 64% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio ha disminuido en el año 2017 por coacción, y el 36% afirman que si ha disminuido desde el año 2017.

Tabla 14. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	125	0.34
NO	240	0.66
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 12. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?

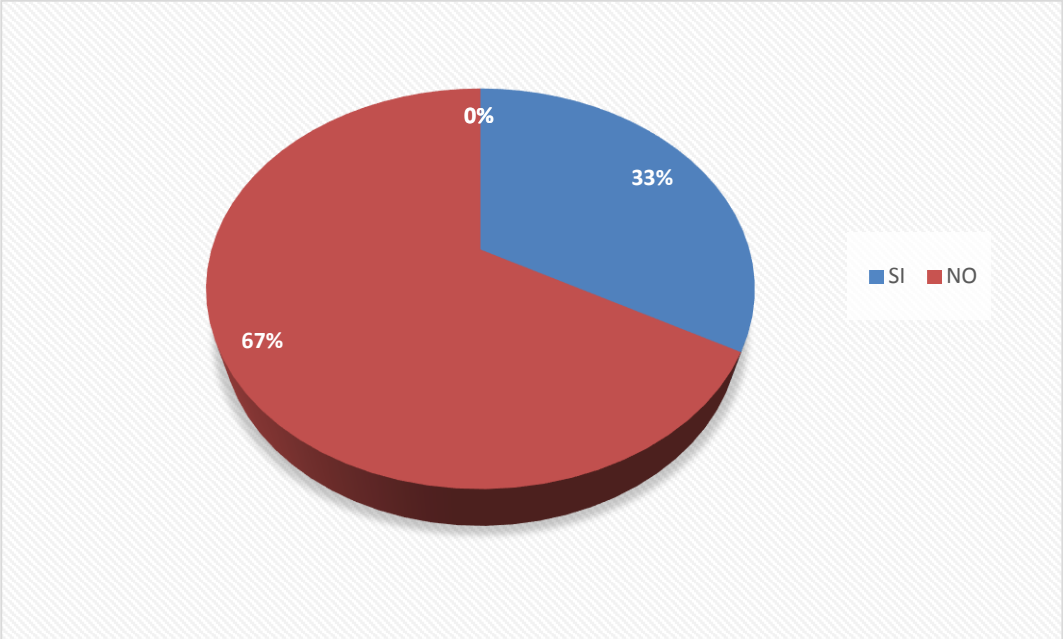
Afirmación N° 02

El 66% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio ha disminuido a causa del hostigamiento o acoso sexual del varón, y el 34% afirman que si ha disminuido a causa del hostigamiento o acoso el varón.

Tabla 15. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	122	0.33
NO	243	0.67
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 13. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?

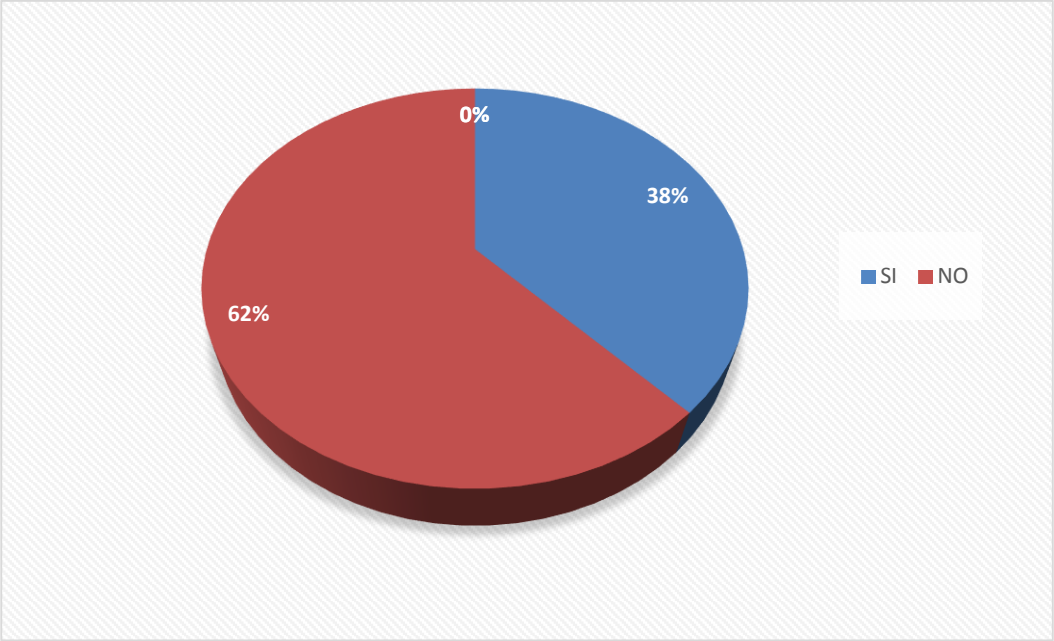
Afirmación N° 03

El 67% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio haya disminuido a causa del abuso de poder del varón, y el 33% afirman que si ha disminuido a causa del abuso de poder del varón.

Tabla 16. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	139	0.38
NO	226	0.62
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 14. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?

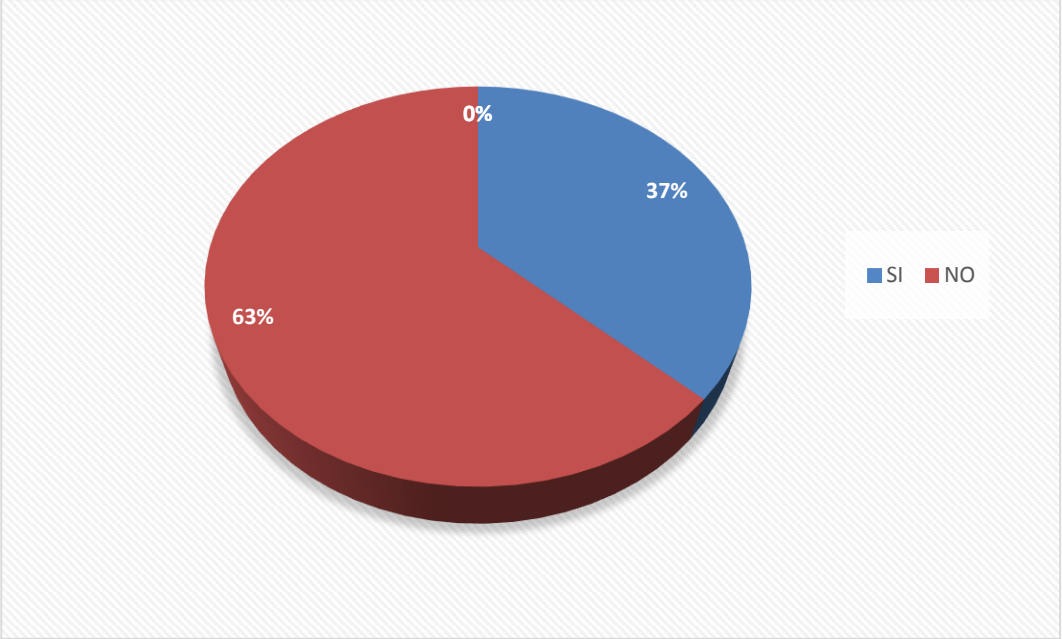
Afirmación N° 04

El 62% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio haya disminuido a causa de discriminación del varón, y el 38% afirman que si ha disminuido el feminicidio a causa de la discriminación del varón.

Tabla 17. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los cónyuges?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	135	0.37
NO	130	0.63
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 15. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los cónyuges?

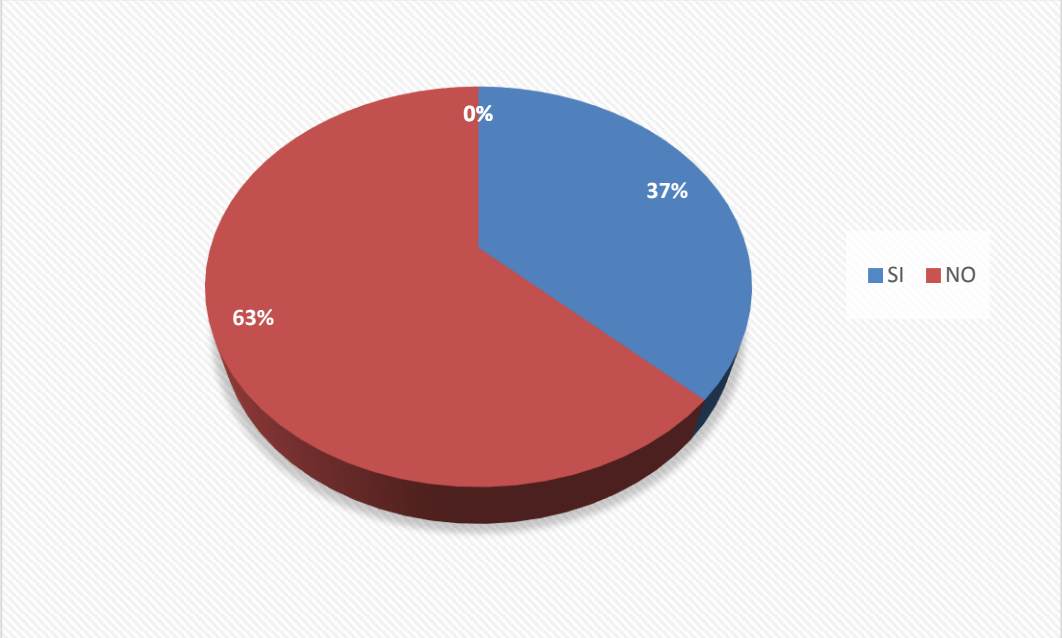
Afirmación N° 05

El 63% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio haya disminuido en los cónyuges, y el 37% afirman que si ha disminuido el delito en los cónyuges.

Tabla 18. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	134	0.37
NO	131	0.63
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 16. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?

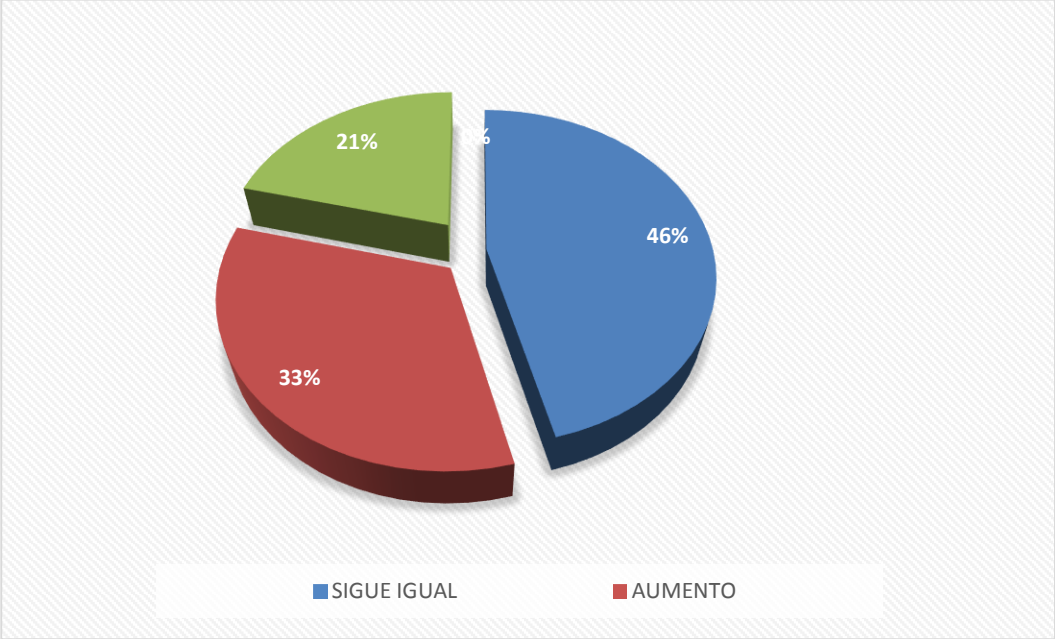
Afirmación N° 06

El 63% de los encuestados niegan que el delito de feminicidio haya disminuido en una relación de convivencia, y el 37% afirman que si ha disminuido en una relación de convivencia.

Tabla 19. ¿A su opinión, sigue igual, aumentó o disminuyó, el delito de feminicidio en los últimos dos años?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SIGUE IGUAL	168	0.46
AUMENTÓ	120	0.33
DISMINUYÓ	77	0.21
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta



Fuente: Encuesta.

Figura 17. ¿A su opinión, sigue igual, aumentó o disminuyó, el delito de feminicidio en los últimos dos años?

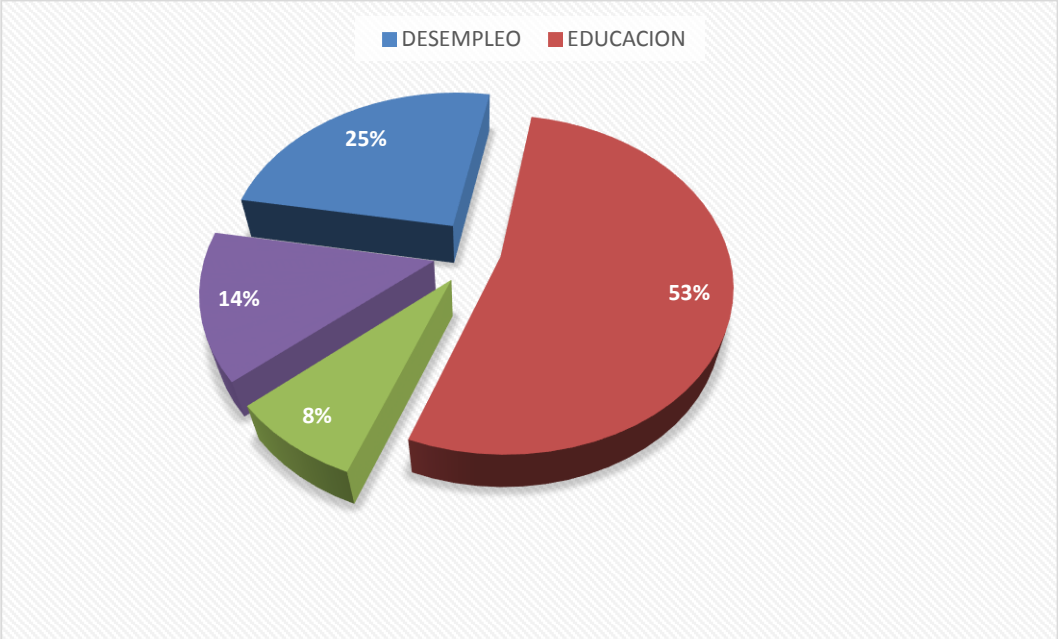
Afirmación N° 07

El 46% de los encuestados afirman el delito de feminicidio sigue igual en los últimos años, y el 21% de los encuestados afirman que ha disminuido el delito en los últimos años.

Tabla 20. ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
Desempleo	90	0.25
Educación	195	0.53
La pobreza	30	0.08
Otro	50	0.14
Total	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 18. ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?

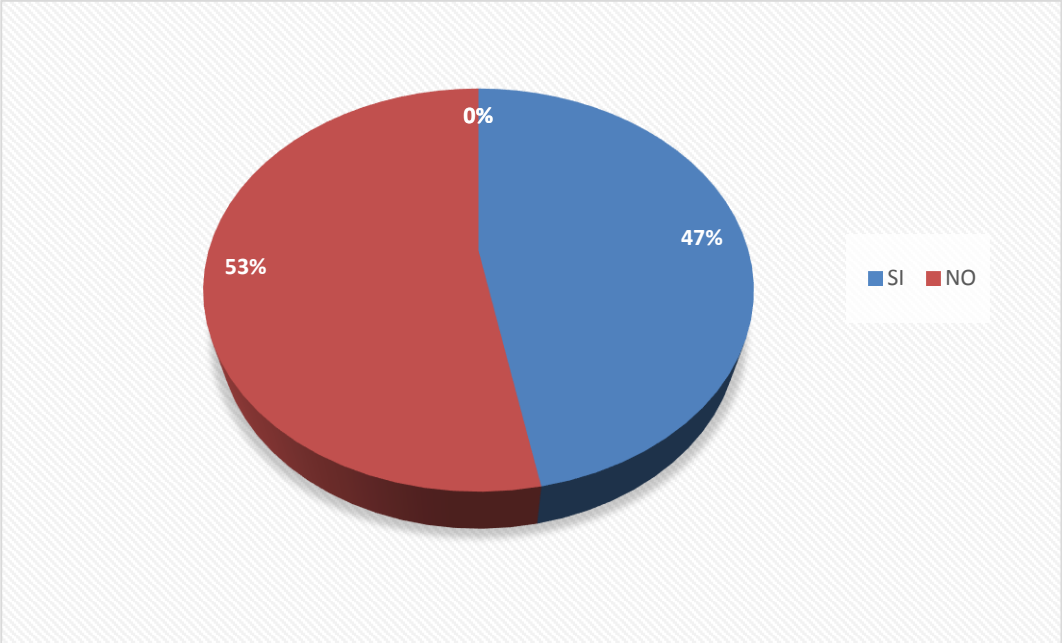
Afirmación N° 08

El 53% de los encuestados afirman que el feminicidio se dé a causa de la educación y el 14% afirman que se da por otros factores.

Tabla 21. ¿Cree usted que agravando las penas se tratará de controlar la comisión del delito de feminicidio?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	173	0.47
NO	192	0.53
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 19. ¿Cree usted que agravando las penas se tratará de controlar la comisión del delito de feminicidio?

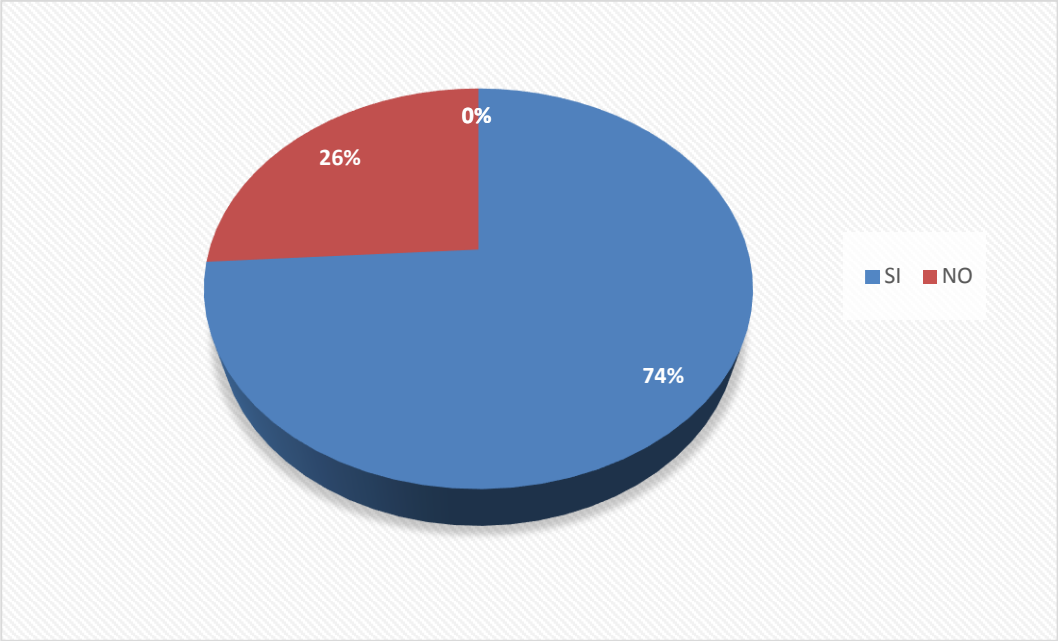
Afirmación N° 09

El 53% de los encuestados niegan que, agravando las penas no se va a controlar la comisión del delito de feminicidio, y el 47% afirman que si se agrava las penas si es posible que se controle el delito de feminicidio.

Tabla 22. ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	270	0.74
NO	95	0.26
TOTAL	365	1.00

Fuente: Encuesta.



Fuente: Encuesta.

Figura 20. ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?

Afirmación N° 10

El 74% de los encuestados están conforme que con la educación se podría controlar de manera efectiva el delito de feminicidio y el 36% de los encuestados afirman que reduciendo la pobreza se podría controlar el delito de feminicidio.

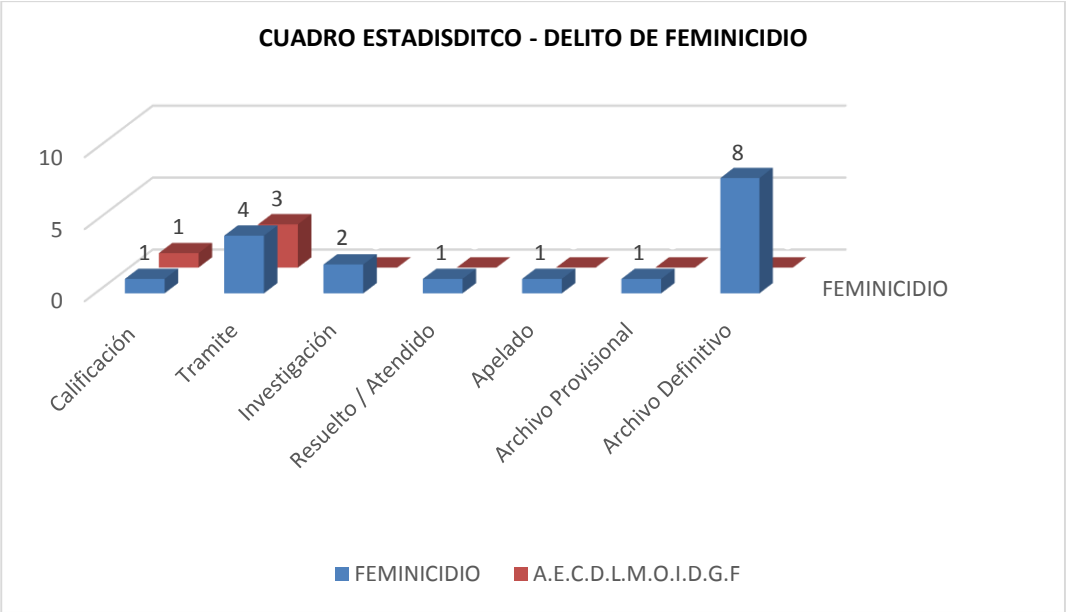
Cuadro Estadístico sobre Expediente sobre el Delito de Feminicidio proporcionada por la Corte Superior de Justicia de Ucayali "Secretaria de Presidencia".

Tabla 23. Información estadística sobre delito de FEMINICIDIO – año 2013 hasta 2016 (Expedientes 22)

DELITO / ESTADO	CALIFICACIÓN	TRÁMITE	INVESTIGACIÓN	RESUELTO / PROVISIONAL	APELADO	ARCHIVO PROVISIONAL	ARCHIVO DEFINITIVO
FEMINICIDIO	1	4	2	1	1	1	8
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	1	3					

Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Desde el año 2013 a 2016, se tramitó 22 casos de feminicidio, de los cuales uno se encuentra en calificación, cuatro en trámite, dos en investigación, con resultado provisional uno, con apelación uno, archivo provisional uno y ocho con archivo definitivo.



Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Figura 21. Información estadística sobre delito de FEMINICIDIO – año 2013 hasta 2016 (Expedientes 22)

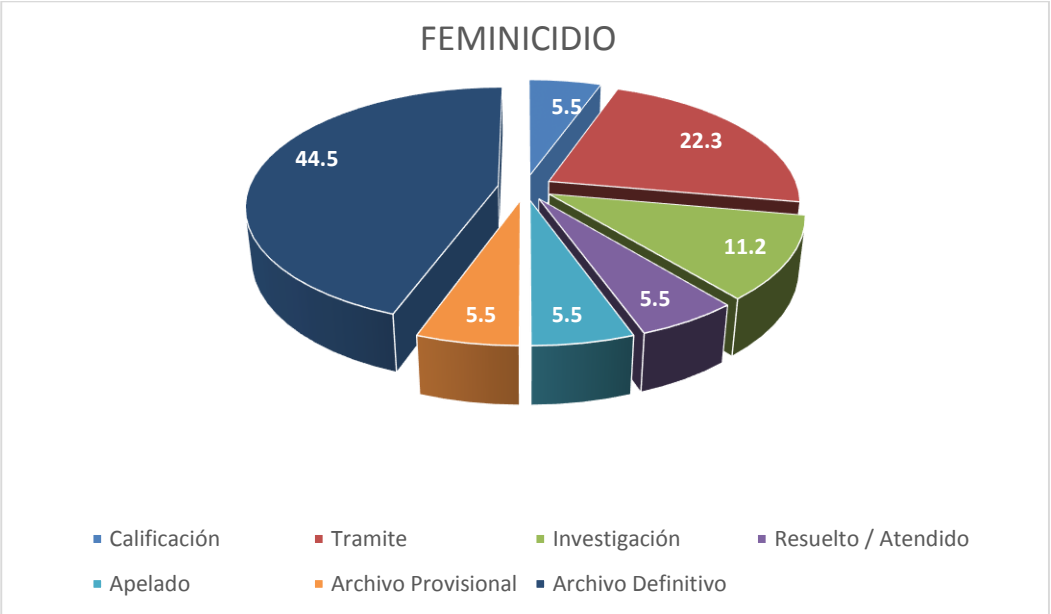
Interpretación

En el resultado, se aprecia que correspondiente al año 2015, únicamente se procesó dos casos; lo que equivale decir, en términos de fenómeno a nivel regional no era un fenómeno social.

Tabla 24. Estados de Expedientes Art. 108° - B "FEMINICIDIO"

Estado de Expediente	Nº	%
Calificación	1	0.055
Trámite	4	0.223
Investigación	2	0.112
Resuelto / Atendido	1	0.055
Apelado	1	0.055
Archivo Provisional	1	0.055
Archivo Definitivo	8	0.445
Total	18	1.000

Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.



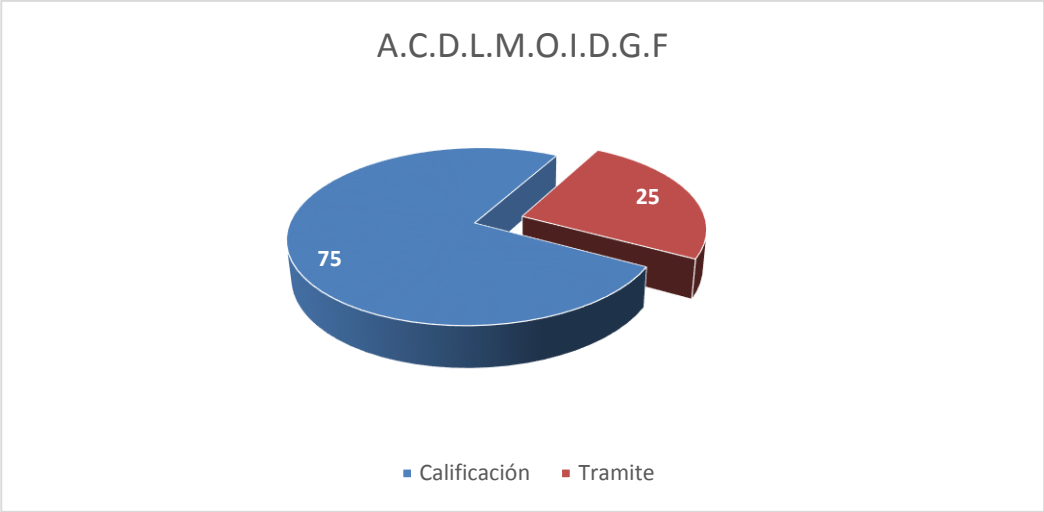
Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Figura 22. Estados de Expedientes Art. 108° - B "FEMINICIDIO"

Tabla 25. Estados de Expedientes Art. 122° - B "AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Estado de Expediente	Nº	%
Calificación	1	0.25
Trámite	3	0.75
Total	4	1.00

Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.



Fuente: Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Figura 23. Estados de Expedientes Art. 122° - B "AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Interpretación

Se observa que del total de los casos, el 75% se encuentra en calificación una cifra muy alta teniendo en cuenta la importancia y solamente el 25% se encuentra en trámite.

C. Cuadro comparativo del informe N° 0017-2019-E-CSJUC-UE/PJ (información estadística sobre delitos de feminicidio, procesos entrantes formalizados, archivados, en juicios o sentencias – años 2013 hasta el 2016).

Tabla 26. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 108° – B, 122° – B (delitos de Feminicidio y de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar).

Art. 108° - B.

Delitos	Feminicidio	
	N°	%
2013	3	0.167
2014	3	0.167
2015	2	0.111
2016	10	0.555
Total	**18**	**1.000**

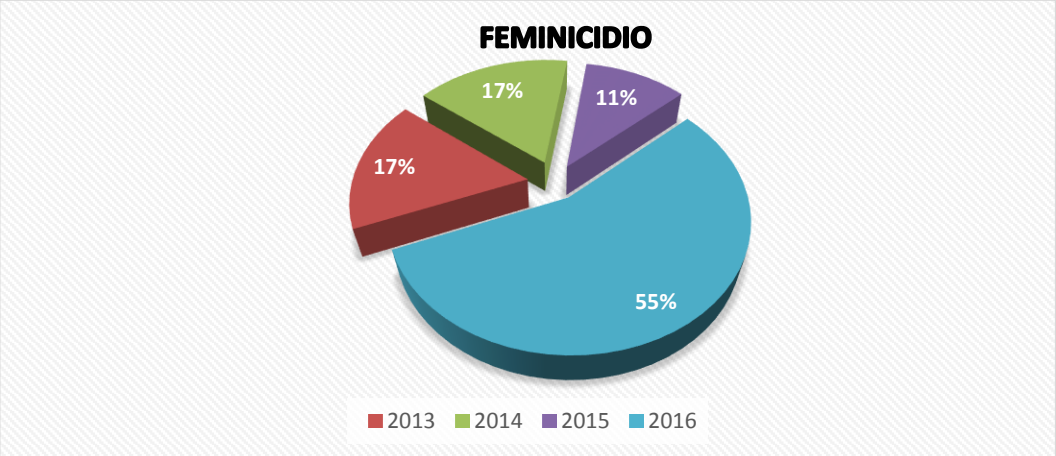


Figura 24. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 108° – B, 122° – B. "Feminicidio"

Interpretación:

El año dos mil quince se tramitó dos casos sobre feminicidio, lo que equivale el 11%, mientras que el año dos mil dieciséis se incrementó a 55%, resultando que el control social del delito es ineficaz.

Tabla 27. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículos 122° – B (delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar)

Art. 122° - B.

Delitos	Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	
	N°	%
2013	2	0.50
2014	0	0.00
2015	1	0.25
2016	1	0.25
Total	**4**	**1.00**

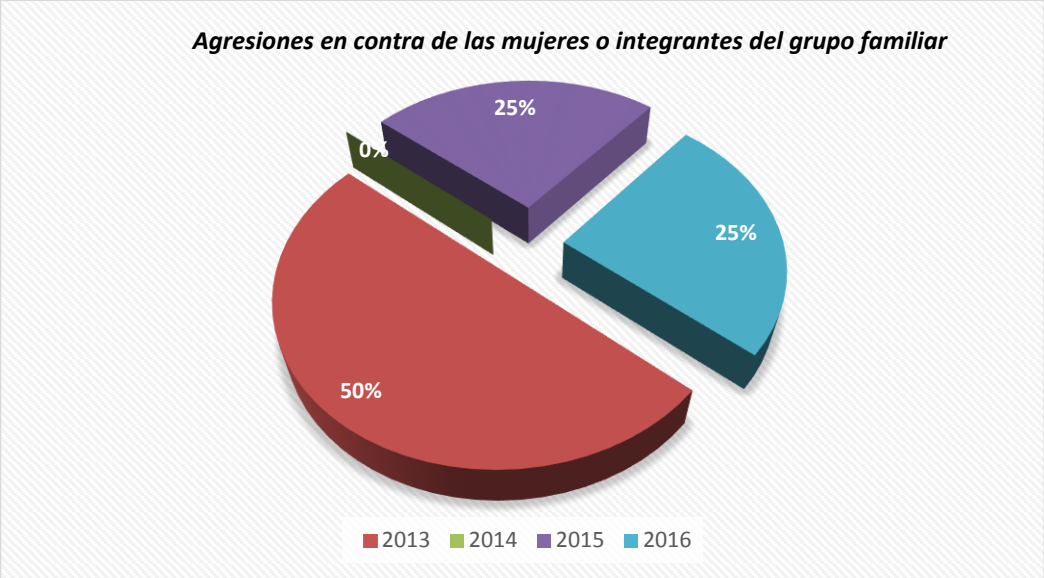


Figura 25. Información estadística y comparativa, se dio según los delitos establecidos en los Artículo 122° – B. "Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar"

Interpretación:

Solamente con fines comparativos, las agresiones que se suscitaron el año 2015 fue de 25%, lo que significa que la agresión es un paso previo al delito de feminicidio.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Los efectos del control social sobre el delito de feminicidio en el distrito de Callería 2015- 2017; en términos generales, los resultados son completamente negativos porque el año 2015 se produjo 100 homicidios calificados como feminicidio, el año 2016 se suscitó 95 asesinatos y 198 tentativas, el año 2016 se produjo 116 feminicidios; el 2017 se suscitó 116 y 2018 se ha incrementado a 140.

N°	AFIRMACIONES DE LOS ABOGADOS	HIPÓTESIS GENERAL
1	A la pregunta; ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?	X
2	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?	X
3	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?	X
4	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?	
5	A la pregunta; ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?	
6	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?	X
7	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?	X
8	A la pregunta; ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?	X
9	A la pregunta; ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipifico en el código penal con el D. Leg. 1323?	X

10	A la pregunta; ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?	X
11	A la pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017?	
12	A la pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?	
13	A la pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?	X
14	A la Pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?	X
15	A la Pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los conyugues?	X
16	A la pregunta; ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?	X
17	A la pregunta; ¿A su opinión, sigue igual, aumento o disminuyo, el delito de feminicidio en los últimos dos años?	X
18	A la pregunta; ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?	X
19	A la pregunta; ¿Cree usted que agravando las penas se tratara de controlar la comisión del delito de feminicidio?	X
20	A la Pregunta; ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?	X

Los efectos de la configuración de los delitos de feminicidio en el Código Penal, como medio de control social en el distrito de Callería 2015-2017, son negativos, debido a que la tipificación del delito en el Código Penal no ha reducido el delito y tampoco ha disuadido a los sujetos activos del delito.

Los efectos del delito de feminicidio, a pesar que la Ley Penal ha agravado las penas en los últimos años, no ha tenido los efectos esperados por el Estado, porque en la realidad cada año se viene incrementando los delitos de feminicidio, cuya percepción de los encuestados el 68% señalan que son negativo, es decir, no son disuasivos las penas ni los apremios establecidas en la ley.

Afirmación N° 01. El 68% de los encuestados aprecian que el delito de feminicidio es negativo como control social, y que solamente el 32% perciben que es positivo.

Afirmación N° 02. A la pregunta: ¿Cree Ud. que el feminicidio se produce por acción directa del varón? El 50% de los encuestados refieren que no y el 50% afirman que sí.

Afirmación N° 03. A la pregunta ¿Cree usted que el delito de feminicidio proviene de hostigamiento permanente del varón? El 55% de los encuestados afirman que no y solamente el 45% afirman en forma positiva.

Afirmación N° 04. A la pregunta ¿Cree usted que el delito de feminicidio se produce por acoso sexual? El 56% de los encuestados dijeron que no y el 44% afirman que sí.

Afirmación N° 05. A la pregunta ¿Cree usted que el feminicidio ocurre por discriminación de la mujer: El 64% de los encuestados afirman que no, y solamente el 36% afirmaron que sí.

Afirmación N° 06. A la pregunta ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio? El 55% de los encuestados afirman que no y el 46% refiere que sí.

Afirmación N° 07. A la pregunta: ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el Código Penal? El 62% de los encuestados dijeron que no, y que solo el 38% afirman que sí.

Afirmación N° 08. A la pregunta ¿Las mujeres se sienten protegidas por las autoridades en caso de delito de feminicidio? El 62% de los encuestados afirman que no, y que solamente el 38% dijeron que sí.

Afirmación N° 09. A la pregunta ¿Cree usted que ha disminuido el delito de feminicidio en el año 2017? El 66% de los encuestados manifestaron que no, y que el 36% refieren que sí.

Afirmación N° 10. A la pregunta ¿Cree usted que los varones evitan cometer el delito de feminicidio por medio de ir a la cárcel? El 61% de los encuestados afirman que no, mientras que el 39% dijeron que sí.

4.3. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha determinado que en el delito de feminicidio, cuyos efectos como medio de control social de último ratio son completamente negativos, en el sentido de que cada vez que la ley ha ido incrementando la pena en forma paulatina en la realidad social se han incrementado el delito de feminicidio; por lo tanto, ni las mujeres se sienten protegidas con el sistema penal punitivo, ni ha disminuido la comisión del delito, ni los varones evita cometer el delito por miedo a ir a la cárcel.

El sistema pena es un medio de control social sobre las anomías sociales, especialmente sobre el delito de feminicidio, sin embargo, no ha tenido éxito en la realidad social, lejos de disminuir, con el incremento de penas ha aumentado en los últimos años; de modo que el Estado tiene que buscar otros métodos alternativos de control social.

Según, ONU (s.f) “Con ocasión del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, este año, la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet, ha preparado una exhaustiva agenda de políticas para poner fin a la violencia contra las mujeres en el mundo. Centrado en *tres pilares* de actuación: **prevención, protección y provisión de servicios**, la llamada a la acción de la Sra. Bachelet urge a los líderes mundiales a movilizar voluntades políticas e inversiones para asegurar que las mujeres puedan vivir libres de violencia”. (parr.1)

- Aporte en la prevención
- Aporte en la protección
- Aporte en provisión de servicios.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Luego de la contrastación teórica y la realidad, reflejado en las fuentes de información, se ha llegado a las siguientes conclusiones, según el objetivo planteado:

1. Que, la configuración del delito de feminicidio en la Ley Penal no protege a las mujeres, conforme lo revela de la encuesta realizada, donde el 55% de los consultados afirmaron no sentirse protegidos por el sistema penal del país.

2. Que, el delito de feminicidio a pesar que la pena se ha agravado en los últimos años, pero no ha disminuido en la realidad, que desde el 2015 al 2017 de 100, 95 y 198 tentativas y 116 asesinatos respectivamente: la que refleja en la encuesta donde el 62% de los consultados señalaron que no disminuyó el delito más bien se va incrementando.

3. Se ha determinado que los varones que son agresores en potencia, no les da miedo de ir a la cárcel, que el sentimiento cultura pesa más que el sistema de control social, por ello un 61% de los encuestados perciben que las penas y las privaciones no limitan a los agentes activos.

4. En términos reales, en el año 2015 se suscitó dos feminicidios en Coronel Portillo, en el año siguientes se produjo 10 feminicidios, lo

que da entender que los efectos del delito de feminicidio es ineficaz en la forma de control social de último ratio en la sociedad.

5.2. RECOMENDACIONES

Antes de sugerir, socialmente es muy complejo el tema, porque están encadenados muchos factores que perduran por años, como los factores religiosos, factores culturales, factores económicos, la cultura de la violencia y la infidelidad o los celos de pareja.

1. Que el Estado como forjador del bien común despliegue, acciones en la prevención, mediante la activación de diferentes sistemas de control social no formales, mediante la educación desde los niños, mediante charlas sobre las consecuencias del feminicidio; al producirse el delito de feminicidio los directamente afectados de un momento a otro son los hijos menores de edad, quedan huérfanos sin protección al haber perdido a la madre y con el progenitor en la cárcel.

2. Se recomienda protección inmediata, no solamente de las autoridades, también educar al colectivo, a fin de que traslade el problema a las autoridades; muchas veces las mujeres no denuncian maltratos que reciben por miedo, por ser dependiente absoluto económicamente del varón, o por la creencia de proteger a sus menores hijos; sin embargo dichas acciones son conocidos por los vecinos, que deben trasladar a las autoridades con el fin de investigar de oficio, sin someter a una terapia intensiva y luego evaluar el avance si todavía se puede recuperar la unión familiar o tomar medidas de protección.

3. Finalmente, no mezclar o confundir a la población femenina con ideas distorsionadas como la ideología de género, que no trata sobre una mujer y un varón exclusivamente, sino sus efectos van más allá, que desnaturalizan al ser humano, que a la postre se percibe un advenimiento del caos y la falta de identidad.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alfaro Pinillo, R. (2006). Diccionario práctico de Derecho Procesal Civil. (2da.Ed). Lima – Perú. Ed. Grijley.

Agencia EFE. (2016). Más de limitad de los feminicidios en el mundo se encuentran en América Latina. Recuperado de: https://www.efe.com/efe/america/sociedad/mas-de-la-mitad-los-feminicidios-en-el-mundo-se-producen-america-latina/20000013-3107798

Bayá Camargo, M. (2015). Feminicidio en Bolivia. Acceso a la justicia y beneficios del Estado Boliviano. Recuperado de: https://www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Feminicidio-en-Bolivia.pdf

BBC Mundo. (2016). País por país: el mapa que mide las trágicas de los feminicidios en América Latina. Recuperado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37828573

Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina. Editorial Heliasta S.R. L.

Chanamé Orbe, Raúl. (2009). Diccionario Jurídico Términos y conceptos. Lima Perú- ARA Editores.

Del Águila Llanos, J. C. (2017). Violencia Familiar. Lima – Perú, Editorial UBIULEX Asesores.

El Comercio. (2017). Año 2017: Cifra de feminicidio en Perú superó los 100 reportes. Recuperado de: https://elcomercio.pe/peru/ano-2017-cifra-feminicidios-peru-supero-100-reportes-noticia-485060.

Estrada, M. (2011). "Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica México.

Fiscalía (2012). Manual sobre investigación para casos de violencia de pareja y feminicidio en Chile. Santiago. Lom Ediciones.

Hernández, S.; Fernández y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta.ed.) México: McGraw Hill Educación.

Marcone Morello, J. (1995). Diccionario Jurídico Penal y Ciencias Auxiliares. Editores A.F.A.

Pacheco, B. (2013). "El Feminicidio y la violencia de Género en la Provincia de Ocaña, Norte De Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia". (Tesis para optar a título de Abogado). Universidad Industrial de Santander Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho y Ciencias Políticas Bucaramanga-Colombia.

Quito Carhuapoma, H. P. (2015). “Discriminación de Género Institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidios en el Código Penal con su aplicación en la Provincia de Huancavelica, 2014”. (Tesis para optar el Título de Abogado). Universidad Nacional de Huancavelica.

Rojas Vargas, F. (2016). (T.II). Lima-Perú, RZ Editores.

Rueda Romero, P. (2011). Sociología del Derecho. Universidad San Martín de Porres. Lima Perú. Fondo Editorial.

Sánchez, P. (2010). "Análisis Jurídico y doctrinario del Delito de Feminicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala Facultad de Ciencias Sociales". (Tesis para optar el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los Títulos Profesionales de Abogada y Notaria). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Secretaria Distrital de la Mujer. (2017). ABC para comprender la Ley de feminicidio. Colombia. Recuperado de: http://www.sdmujer.gov.co/inicio/1213-abc-para-comprender-la-ley-de-feminicidio

Telesur (2017). ¡Alerta! En 2017 los feminicidios aumentan en América Latina. Recuperado de: https://www.telesurtv.net/telesuragenda/Alerta-En-2017-los-feminicidios-aumentan-en-America-Latina-20170221-0012.html

ANEXOS

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TÍTULO:

"EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015 - 2017"

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio es Determinar los efectos del delito de feminicidio en el control social, 2016-2017.

INSTRUCCIONES

1. El llenado de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la presente investigación.
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.
3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario.

INFORMACIÓN GENERAL

La encuesta se practicará en los abogados hábiles que se dedican a la defensa en el Distrito de Callería.

I. CONOCIMIENTOS SOBRE DELITO DE FEMINICIDIO

(Colocar SI o un NO en cada casillero)

1. ¿Los efectos del delito de feminicidio en la sociedad son negativas?

   SI|__| NO|__|

2. ¿El delito de feminicidio se produce por coacción directa del varón?

   SI|__| NO|__|

3. ¿El delito de feminicidio proviene del hostigamiento del varón?

   SI|__| NO|__|

4. ¿El delito de feminicidio se produce por acoso sexual del varón?

   SI|__| NO|__|

5. ¿El feminicidio ocurre por discriminación contra la mujer?

   SI|__| NO|__|

6. ¿El delito de feminicidio se produce en una relación conyugal con agente con mayor frecuencia?

   SI|__| NO|__|

7. ¿El delito de feminicidio se suscita con mayor frecuencia en una relación de convivencia con el agente?

   SI|__| NO|__|

II. CONOCIMIENTO SOBRE CONTROL SOCIAL.

8. ¿Las mujeres se sienten protegidas con el delito de feminicidio en la actualidad?

   SI|__| NO|__|

9. ¿El delito de feminicidio ha disminuido desde que se tipificó en el código penal con el D. Leg. 1323?

   SI|__| NO|__|

10. ¿La violencia familiar termina siempre en feminicidio?

    SI|__| NO|__|

11. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio desde el año 2017?

    SI|__| NO|__|

12. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por hostigamiento o acoso sexual del varón?

    SI|__| NO|__|

13. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por abuso de poder del varón?

    SI|__| NO|__|

14. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio por discriminación del varón?

    SI|__| NO|__|

15. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en los conyugues?

    SI|__| NO|__|

16. ¿Ha disminuido el delito de feminicidio en una relación de convivencia?

    SI|__| NO|__|

17. ¿A su opinión, sigue igual, aumentó o disminuyó el delito de feminicidio en los últimos dos años?

    SI|__| NO|__|

18. ¿Cuál es la causa principal del feminicidio?

    SI|__| NO|__|

19. ¿Cree usted que agravando las penas se tratara de controlar la comisión del delito de feminicidio?

    SI|__| NO|__|

20. ¿Cómo se controlaría en forma efectiva el delito de feminicidio en el distrito de Callería?

SI|__| NO|__|

Gracias por su participación.

ANEXO 2

FICHA DE OBSERVACIÓN

FICHA DE OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTE JUDICIAL

Fecha:……/…../……...

Expediente N°:……..

Juzgado y/o fiscalía……..…..

ASPECTOS A OBSERVAR*:*

1. TRÁMITE DEL PROCESO:

	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
a) Tiene un trámite			
b) La participación del procesado			
c) La participación del Fiscal			
d) La actuación de juez			

Descripción de aspectos eternos sobre el desempeño de los sujetos procesales:

_____

_____

_____

_____

_____

2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

	SI	**NO**	**NO SE OBSERVA**
a) El proceso culminó absolviendo al procesado			
b) El proceso culmino condenando			
c) El proceso culminó sobreseído			
d) El proceso se archivó a nivel preliminar			
e) El procesado es reiterante			
f) El procesado es residente			
g) Se observa la reparación civil:	**SI**	**NO**	**¿CUÁLES?**
1. Monto simbólico 2. Monto razonable 3. Monto exorbitante			
h) El proceso es: 1. Es muy lento el proceso 2. No cumple con los plazos legales			
i) Los delitos se originan 1. Por celos 2. Por negativa a retomar la relación 3. Por negarse a salir con el victimario			

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SUS EFECTOS EN EL CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO DE CALLERRIA, 2015 -2017"

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		METODOLOGÍA
¿Cuáles son los efectos que produce la configuración del delito de feminicidio en el Código Penal, en su función de control social en el Distrito de Callería, 2015-2017?	Determinar los efectos que produce la configuración del delito de feminicidio en el Código Penal, en su función de control social en el Distrito de Callería, 2015-2017	Razones Prácticas. La presente investigación es importante porque permitirá abordar el tema muy sensible para la colectividad, desde un punto de vista científico, con el fin de conocer los efectos del delito y sus efectos en el control social.	H1: Los efectos de la configuración de los delitos de feminicidio en el Código Penal, como medio de control social en el Distrito de Callería 2016-2017, son negativos debido a que la tipificación del delito en el Código Penal no ha reducido el delito y tampoco ha disuadido a los sujetos activos del delito. Hipótesis nula H0: El delito de feminicidios incide en forma positiva en el control social en el Distrito de Callería, 2015-2017, debido a que tiene efecto positivo al disuadir a los potenciales sujetos activos, y bajado el índice delictiva.	**Variable Independiente** Delito de feminicidio **Indicadores** Acción Hostigamiento. Acoso sexual Confianza relación – por ser mujer.	**Variable Dependiente** Control social. **Indicadores** Valores Controles	**Universo o Población.** Población 1409 abogados. **Muestra** 365 abogados **Tipo de Investigación.** Aplicada Cuantitativa. Nivel. . Descriptiva y explicativa